

SERPAR LIMA

Servicio de Parques de Lima

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 307 2011

Lima, 07 de noviembre de 2011

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:**



VISTO, la Carta SCP-7114-11 de fecha 24 de octubre de 2011, suscrita por Don Víctor Chávez Montoya, representante de la sección Control de Perdidas de la Empresa de EDELNOR S.A.A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento señalado en la parte expositiva se manifiesta que con la finalidad de regularizar la facturación pendiente que tiene SERPAR LIMA se ha determinado un recupero de consumos por concepto de energía activa, energía reactiva y absorción de potencia correspondiente al periodo de facturación señalado en el primer párrafo que asciende a un monto de S/. 5,677.52 (Cinco Mil Seiscientos Setenta y Siete y 52/100 nuevos soles), monto que no incluye el IGV, intereses y moras, el cual será cargado en 1 cuota en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por D.S.009-93-EM, y que será incluido a partir de la siguiente facturación.

Que, según el Informe N° 429-2011-SERPAR-LIMA/GG/GAP/DAALM/MML, de fecha 24 de octubre de 2011, suscrito por el Administrador del Parque Alameda Las Malvinas, se remite el Acta de Intervención N° GC-0002023 de fecha 19 de Octubre de 2011, efectuada por técnicos de EDELNOR al suministro N° 1865193 de la Alameda de las Malvinas ubicado a la altura de la cuadra 5 de la Av. Argentina (colindante con el Gimnasio Muni gim), en la cual manifiestan haber encontrado una irregularidad, existiendo dos cables adicionales en la toma F1, Fase R y T que alimentan al gimnasio de la Municipalidad de Lima ubicado dentro de dicho parque por lo que se notificó y se realizó el corte de dicha conexión.

Que, a través del Memorandum N° 261-2011-SERPAR-LIMA/GG/GAP/MML, de fecha 02 de noviembre de 2011, la Gerente de Administración de Parques comunica que el día Jueves 27 de octubre de 2011 sostuvo una reunión con los representantes de EDELNOR, para regularizar la facturación por el recupero de consumo de energía eléctrica del periodo de noviembre del 2010 a octubre del 2011 del suministro 1865193 ubicado en la Alameda las Malvinas.

Que según el Informe N°315-2011/SERPAR-LIMA/OAL/MML de fecha 07 de noviembre de 2011, el Director de Asesoría Legal manifiesta que con fecha 03 de noviembre de 2011 se constituyó a las instalaciones de EDELNOR con la finalidad de regularizar la deuda existente por los servicios de energía eléctrica del suministro N° 1865193 de la Alameda de las Malvinas, teniendo como monto de deuda la suma de S/. 6,699.48 (Seis Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 48/100 nuevos soles), suma que incluye el IGV, deuda que deberá ser cancelada en 10 cuotas de S/. 669,95 (Seiscientos Sesenta y Nueve con 95/100 nuevos soles), los cuales serán incluidas en las facturas mensuales de consumo del suministro N° 1865193, teniendo el mismo vencimiento de estas, debiéndose tomar en cuenta que el retardo en cualquiera de las cuotas pactadas, devengará a favor de EDELNOR, los intereses compensatorios y moratorios calculados a la tasa máxima opresiva por la Ley a partir del vencimiento y hasta la fecha efectiva del pago.

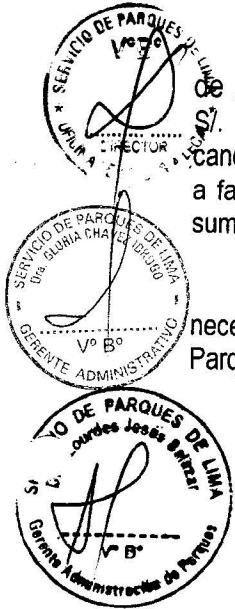
Estando a lo informado, de conformidad con las atribuciones conferidas por el literal "g" del Art. 23° de la Ordenanza N° 758, que aprueba los Estatutos de SERPAR-LIMA; contando con las visaciones de la Gerente de Administración de Parques de Lima, del Director de la Oficina de Asesoría Legal y de la Gerente Administrativa;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Acta de Transacción Extrajudicial de fecha 03 de noviembre de 2011, firmado entre la empresa EDELNOR S.A.A y SERPAR LIMA, donde se acuerda el pago de S/. 6,699.48 (Seis Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 48/100 nuevos soles), la misma que deberá ser cancelada en 10 cuotas de S/. 669,95 (Seiscientos Sesenta y Nueve con 95/100 nuevos soles) en forma mensual a favor de EDELNOR S.A.A, a fin de regularizar la deuda existente por los servicios de energía eléctrica del suministro N° 1865193 de la Alameda de las Malvinas.

SEGUNDO.- DISPONER que el Órgano de Control Institucional realice las acciones necesarias a fin de determinar a los responsables de la irregular conexión y a la Gerencia de Administración de Parques en coordinación con la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




.....
GONZALO LLOSA TALAVERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Para : SR. GONZALO F. LLOSA TALAVERA
Gerente General

De : DR. LUIS VILLAVICENCIO TORRES
Director de Asesoría Legal

Asunto : ACTA DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL
CON EDELNOR

Fecha : Lima, 07 de Noviembre de 2011.



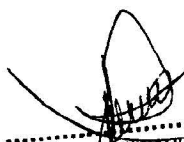
Por medio del presente, le comunico que el día 03 de Noviembre de 2011 a solicitud de la Gerencia de Administración de Parques, me constituí a las instalaciones de EDELNOR con la finalidad de verificar la deuda existente por los servicios de energía eléctrica del suministro N° 1865193 de la Alameda de las Malvinas ubicado a la altura de la cuadra 5 de la Av. Argentina (colindante con el Gimnasio Munigim), en la cual manifiestan haber encontrado una irregularidad, existiendo dos cables adicionales en la toma F1, Fase R y T que alimentan al gimnasio de la Municipalidad de Lima.

Que, ante la situación antes señalada, se ha suscrito el Acta de Transacción Extrajudicial entre la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A - EDELNOR y el Servicio de Parques de Lima (SERPAR-LIMA), donde se logró variar ligeramente el monto de la deuda originalmente pactada por la Gerente de Administración de Parques, la cual ascendía a la suma de S/. 6,892.00 (Seis Mil Ochocientos Noventa y Dos con 00/100 nuevos soles), teniendo como nuevo monto de deuda la suma de S/. 6,699.48 (Seis Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 48/100 nuevos soles), deuda que deberá ser cancelada en 10 cuotas de S/.669,95 (Seiscientos Sesenta y Nueve con 95/100 nuevos soles), las mismas que serán incluidas en las facturas mensuales de consumo del suministro N° 1865193, teniendo el mismo vencimiento de estas, debiéndose tomar en cuenta que el retardo en cualquiera de las cuotas pactadas, devengará a favor de EDELNOR, los intereses compensatorios y moratorios calculados a la tasa máxima opresiva por la Ley a partir del vencimiento y hasta la fecha efectiva del pago, conforme al siguiente detalle:

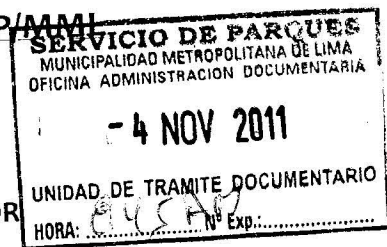
Monto de Deuda por CNR	S/. 6,699.48 Nuevos Soles
Cuota Inicial	S/. 0.00 Nuevos Soles
Saldo a pagar con facilidades	S/. 6,699.48 Nuevos Soles
N° de Cuotas	10 cuotas
Valor de cada cuota	S/. 669.95 Nuevos Soles
Tasa de Interés	0.00 %
Gastos Administrativos	00

Que por los considerandos, antes mencionados, solicito a usted, que en aplicación del literal "g" del Art. 23° de la Ordenanza N° 758, que aprueba los Estatutos de SERPAR-LIMA se proceda a emitir la Resolución Gerencial General correspondiente, aprobando el Acta de Transacción Extrajudicial; disponiendo además que el Órgano de Control Institucional realice las acciones necesarias a fin de determinar los responsables de la irregular conexión y a la Gerencia de Administración de Parques en coordinación con la Gerencia de Administración el cumplimiento del documento antes señalado.

LMVT/yec


LUIS MAX VILLAVICENCIO TORRES
 Director Oficina de Asesoría Legal
SERVICIO DE PARQUES
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

MEMORANDUM N° 261-2011/SERPAR-LIMA/GG/GAP/MMI



A : Dr. LUIS VILLAVIVENCIO TORRES
Director de la Oficina de Asesoría Legal

ASUNTO : ACTA DE INTERVENCION N° GC 0002023 – EDELNOR
CARTA DE EDELNOR SCP – 7144-11

Referencia : Informe N° 429-2011/SERPAR-LIMA/GAP/DAALM/MML

FECHA : Lima, 02 de Noviembre del 2011.

Mediante el presente me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, para manifestarle que esta Gerencia en compañía del Ing. Ruber Chancafe de Gerencia Técnica el día jueves 27 de octubre sostuvo una reunión con la Srta. Teresa Rodrigo para regularizar la facturación por el recupero de consumo de energía eléctrica del periodo noviembre del 2010 a octubre del 2011 del suministro 1865193 ubicado en la Alameda La Malvinas.

De la reunión con Edelnor se logro para SERPAR no multas, no sanciones, no denuncias, solo el reconocimiento de deudas fraccionadas sin intereses y sin moras, siendo la suma de S/. 6,892.00 (seis mil ochocientos noventidos con 00/100 nuevos soles), fraccionado en 10 cuotas; para lo cual deberá apersonarse como representante legal a las instalaciones de Edelnor y firmar el convenio respectivo.

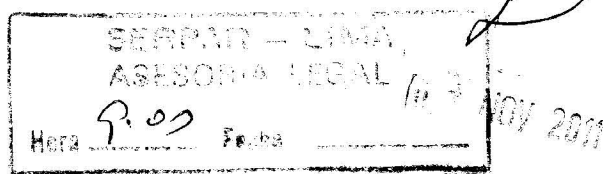
Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente;


Dra. LOURDES JESÚS SALAZAR
GERENTE ADMINISTRACION DE PARQUES
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

LJSF/fbch

c.c.: GG
GA
Archivo



INFORME N° 429- 2011/SERPAR-LIMA/GG/GAP/DAALM/MML

A : Dra. LOURDES FELICIA JESUS SALAZAR.
Gerente de Administración de Parques

DE : Sr. Carlos Fernandez Julca.
Administrador Alameda las Malvinas

ASUNTO : Instalación indebida Suministro N° 1865193
Alameda las Malvinas

REF. : ACTA DE INTERVENCION N° GC 0002023 - EDELNOR
CARTA EDELNOR SCP-7114-11

FECHA : Lima 24 de Octubre del 2011.

=====



Es grato dirigirme a usted para saludarla y a la vez remitir el acta de intervención efectuada al suministro N° 1865193 de la Alameda de las Malvinas ubicado a la altura de la cuadra cinco de la Av. Argentina (colindante con el gimnasio), por técnicos de Edelnor; en la cual manifiestan haber encontrado una irregularidad, existiendo dos cables adicionales a la toma F1 y fase R y T.

Así mismo se remite carta de Edelnor en la que dan cuenta de lo sucedido y comunican que se deberá regularizar su facturación por el recupero de consumo de energía.

Al respecto efectuada las indagaciones, la Gerencia de Organizaciones Vecinales de la MML firmo un convenio con el Sr. Giovani Burga Castro para el manejo del gimnasio comprendido en los periodos marzo 2010 a Abril 2013; esta instalación de la carpa e instalaciones eléctricas fueron efectuadas por técnicos de la Municipalidad de Lima.

Es importante mencionar que a la fecha las instalaciones del gimnasio no cuentan con energía eléctrica.

Es cuanto informo a usted, agradeciendo disponga las acciones pertinentes.

Atentamente,

CC GG
GA
SGAS
OAL
ARCHIVO

CARLOS FERNANDEZ JULCA
ADMINISTRADOR
PARQUE ALAMEDA LAS MALVINAS
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA





01700

CONSTANCIA DE AVISO PREVIO DE INTERVENCION

FECHA DE NOTIFICACION

19 10 11

Suministro N°

1865193

Titular

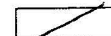
SERPAR Lima

Dirección del Predio

Av. Argentina

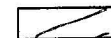
En cumplimiento de las disposiciones establecidas en:

- El Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas - D.S. N° 009-93-EM.
- El Numeral 7.1 de la Norma DGE *Reintegros y Recuperos de Energía Eléctrica*



Hacemos de su conocimiento que nuestra empresa ha considerado necesario efectuar lo siguiente:

- Evaluación general de la conexión eléctrica
- Evaluación general del sistema de medición



La misma que se realizará:

- Fecha

19-10-11

- Hora

14:30

Siendo esto así, le agradeceremos brindar las facilidades del caso a nuestro personal que ejecutará dichas actividades, no sin antes informarle que usted podrá estar presente durante la ejecución de dicha evaluación. Atentamente,

Oscar Llaresna C

Personal Contratista al servicio del Concesionario

Apellidos y Nombres: Llaresna Castillo Oscar

D.N.I.: 09613111

CARGO DE RECEPCION

Nombres y Apellidos Moises Samuel Cardenas PACHO

D.N.I. 09979178

Relación con el titular Encargado de mantenimiento eléctrico

Fecha de recepción 19-10-11

Hora de recepción 14:25

FIRMA

IMPORTANTE: Firmar sólo si este aviso se realiza antes de la intervención

Suministro N°: 1865193

Señor (a): SERPAR LIMA

Dirección: AV. Argentina

Cercado de Lima

Fecha Inicio: 19 / 10 / 11 Hora Inicio: 14:35

Fecha Termino: 19 / 10 / 11 Hora Termino: 15:55

En la intervención efectuada a su conexión se detectó la siguiente causal de recupero (marcar con una X):

☐	Error en el proceso de Facturación
☐	Error en el Sistema de Medición
☐	Error en la Instalación del Sistema de Medición

☒	Vulneración de las Condiciones del Suministro
☐	Consumo sin Autorización del Concesionario

Ocasionando consumos no registrados por el medidor.

Otros suministros del predio: 1) PARQUES Y 2) GIRO DE NEGOCIO: Gimnasios

Descripción detallada de la irregularidad: 2 cables adicionales en LA TOMA F1
Fase R y T

Datos del Equipo de Medida encontrado:

Estado	<u>B102</u>	Marca	<u>ELSTER</u>	Sello Candado 1	<u>233916</u>	Sello papel (plomo)	
N° de Medidor	<u>4638469</u>	Factor	<u>100</u>	Sello Candado 2	<u>233916</u>	Amp. Termomag.	
N° de Serie		Modelo	<u>ASRL +</u>	Sello Bornera	<u>33887</u>		

Sellos de Medidor Rotos	☐	☒
Luna de medidor opaco	☐	☒

Luna de Medidor Rota	☐	☒
Mica Rota	☐	☒

Caja sin Tapa	☐	☒
Caja en mal estado	☐	☒

Sellos Nuevos Instalados

Sello Candado 1

Sello Candado 2

Sello Bornera

Estado de medición antes de la normalización:

ANTES	Medición de Voltios	Amperímet.	Med. Prim.	Med. Secund.	Pot. Medidas	kVA.	kW.	kVAR	f. p.
Tensión	Fase R - S	<u>212</u>	Corriente	<u>3.4</u>	Pinza Watimét.				
	Fase S - T	<u>214</u>			Pinza Amperios				
	Fase T - R	<u>213</u>		<u>3.4</u>	Ctes.Inst/Medidor				

Estado de medición después de la normalización:

DESPUES	Medición de Voltios	Amperímet.	Med. Prim.	Med. Secund.	POT. MEDIDAS	kVA.	kW.	kVAR	f. p.
Tensión	Fase R - S	<u>212</u>	Corriente	<u>11</u>	Pinza Watimét.				
	Fase S - T	<u>214</u>		<u>8</u>	Pinza Amperios	<u>3.93</u>			
	Fase T - R	<u>213</u>		<u>13</u>	Ctes.Inst/Medidor	<u>4.06</u>	<u>3.61</u>	<u>1.87</u>	<u>0.88</u>

Inventario de Cargas:

Nro	Cantidad	Equipo	Potencia
01			
02			
03			

Nro	Cantidad	Equipo	Potencia
01			
02			
03			

Cliente permitió inventario: ☐ SI ☐ NO

Trabajos de normalización realizados y programados:

N°	Partida	Realizada	Programada	N°	Partida	Realizada	Programada
01	Cambio/reposición de medidor 1ø, 3ø			06	Cambio de chapa		
02	Reposición o cambio de cortocircuito			07	Cambio de tapa		
03	Cambio/repación acometida hasta 70 mm2			08	Cambio de mica		
04	Cambio de caja toma T-30, L, ó LT			09	Resane de Vereda		
05	Soldar tapa			10	Independización de conexión		

(*) Las órdenes de normalización programadas se llevarán a cabo previa evaluación y aprobación posterior. La orden puede llegar a eliminarse de corresponder.

La detección de esta irregularidad ha sido presenciada por el Sr.(a) moises Samuel Cardenas Pacheco

en su condición de Encargado de mantenimiento elect con D.N.I. N° 09979178 quien firma la presente notificación.

Basándose en lo expuesto anteriormente, EDELNOR S.A.A. analizará la facturación del cliente y de corresponder se efectuará un recupero de energía no registrada, en estricta aplicación del ART. 92 de la Ley de Concesiones Eléctricas (D.L. N°25844) o del ART. 177 del Reglamento de la citada Ley (D.S. 009-2003-EM); según corresponda

IMPORTANTE: Cualquier otra información adicional sobre el expediente abierto como consecuencia de la presente notificación la podrá requerir en cualquiera de nuestros centros de servicios Callao, Torrico, San Juan, Infantas, Comas y Maranga cuyas direcciones aparecen en el dorso de su recibo, también pueden visitar los centros de servicios de Huacho, Huaral y Barranca aquellos usuarios de dicha localidad.

31- cesar Lopez Rojas 155 Urb maranga
San miguel

Firma del Cliente

Pag. 01

Inspector

CLIENTE

D.L. 25844 LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS y SU REGLAMENTO

DE LA LEY:

Art. 90°.- Los concesionarios podrán efectuar el corte inmediato del servicio, sin necesidad de aviso previo al usuario ni intervención de las autoridades competentes, en los siguientes casos:

- a).- Cuando estén pendientes de pago facturaciones y/o cuotas, debidamente notificadas de dos o más meses derivados de la prestación del Servicio Público de Electricidad con los respectivos intereses y moras,
- b).- Cuando se consuma energía eléctrica sin contar con la previa autorización de la empresa o cuando se vulnere las condiciones del suministro y,
- c).- Cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas o las propiedades de desperfecto de las instalaciones involucradas.

Estando ellas bajo la administración de la empresa, o sean instalaciones internas de propiedad del usuario.

Los concesionarios deberán enviar las respectivas notificaciones de cobranza a los usuarios que se encuentren con el suministro cortado, en la misma oportunidad en que lo realiza para los demás usuarios, quedando facultados a cobrar un cargo mínimo mensual.

Los concesionarios fijarán periódicamente los importes por concepto de corte y reconexión de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Art. 91°.- En los casos de utilización ilícita, adicionalmente al cobro de gastos de corte, pago de la energía consumida y otros, las personas involucradas podrán ser denunciados ante el fuero penal.

Art. 92°.- Cuando por falta de adecuada medición o por errores en el proceso de facturación, se considere importes distintos a los que efectivamente corresponda, los concesionarios procederán al recupero o al reintegro según sea el caso.

El monto a recuperar por el concesionario se calculará a la tarifa vigente a la fecha de detección y considerando un periodo máximo de 12 meses anteriores a esta fecha. El recupero se efectuará en 10 mensualidades iguales sin intereses ni moras.

El reintegro al usuario se efectuará, a su elección, mediante el descuento de unidades de energía en facturas posteriores o en efectivo en una sola oportunidad, considerando las mismas tasas de interés y mora que tiene autorizada el concesionario para el caso de deuda por consumo de energía.

DEL REGLAMENTO:

Art. 177°.- El concesionario, en los casos de consumo de energía sin su autorización, a que se contrae el inciso b) del Artículo 90° de la ley, queda facultado para:

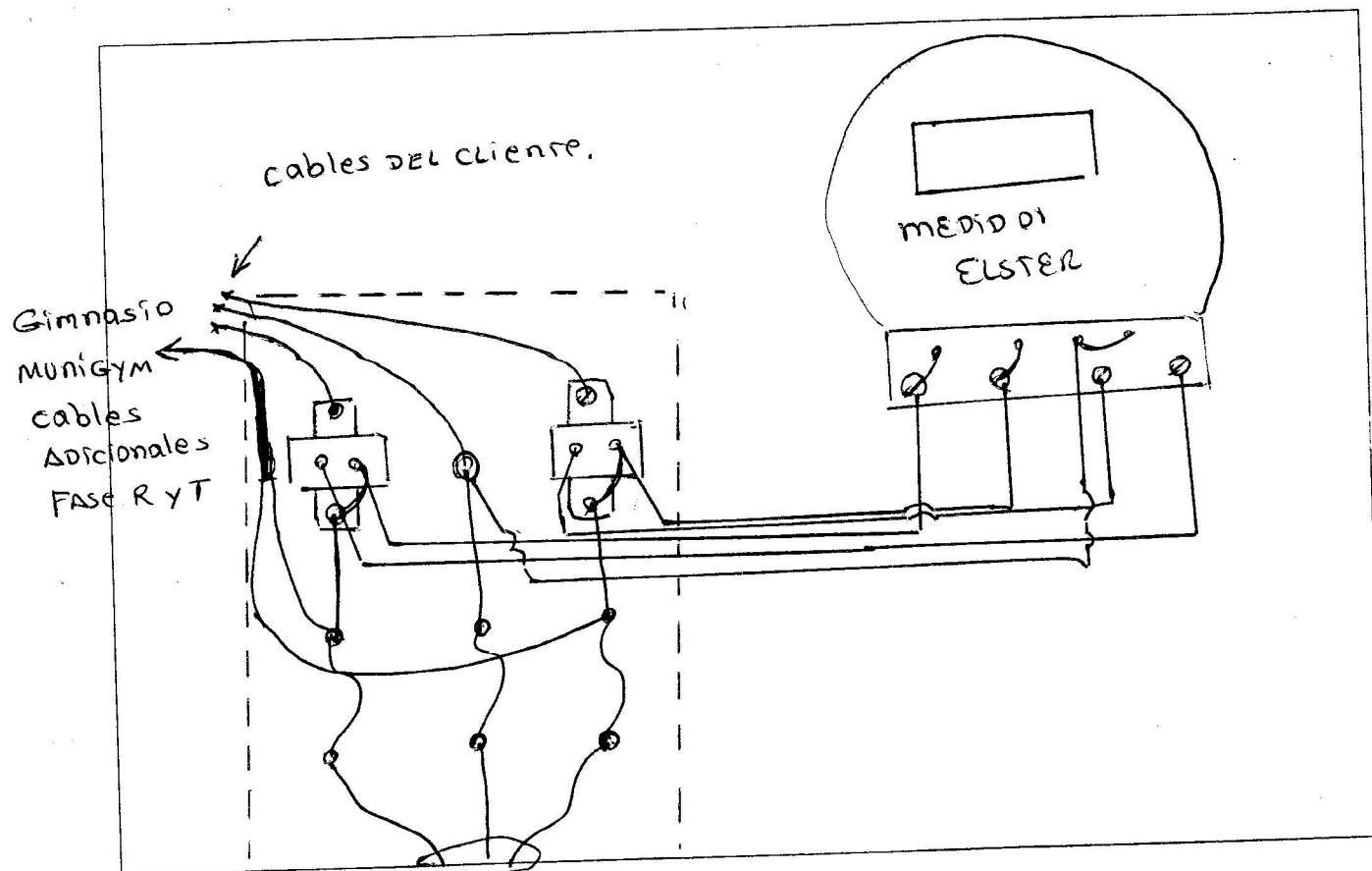
- a) Calcular la cantidad de energía consumida, multiplicando la carga conectada, sin autorización por 240 horas mensuales para los usos no domésticos, considerando un periodo máximo de doce meses;
- b) Valorizar la cantidad de energía consumida aplicando la tarifa vigente a la fecha de detección, correspondiente al tipo de servicio utilizado, considerando los intereses compensatorios y recargos por mora correspondiente; y,
- c) Solicitar a la Dirección o, a quien ésta designe en las localidades ubicadas fuera de la Capital de la República, la aplicación de las multas que señala el Art. 202° del reglamento.

Cumplido el pago de las obligaciones que emana de los incisos que anteceden, el usuario deberá regularizar de inmediato la obtención del suministro, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento.

Art. 202°.- La dirección sancionará a los usuarios con multas equivalentes al importe de 500 a 100,000 kilovatios - horas, en los siguientes casos:

- a) Por usar energía sin la debida autorización del concesionario o por variar unilateralmente las condiciones del suministro;
- b) Por alterar el funcionamiento de los instrumentos de medición y/o de las instalaciones del concesionario; y,
- c) Por incumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley y el Reglamento;

En estos casos el concesionario, deberá presentar los documentos sustentatorios.



Observaciones:

Se encontro 2 cables adicionales en la toma F1, Fase R y T que alimentan al Gimnasio de la municipalidad de Lima

Se notifico y se costo dicha conexi3n.

Se coordino con el Administrador Carlos fernandez para que regularize su situaci3n el dia de ma1ana.

[Handwritten Signature]

Firma del Cliente

moise carpena pachao

[Handwritten Signature]
Inspector

Oscar Naparima castillo

Lima, 24 de Octubre de 2011

N° de cliente:
1865193

SCP – 7114 – 11

**Señores
SERPAR LIMA
AVENIDA ARGENTINA -
LIMA CERCADO**

Referencia: Recupero de consumos no facturados Art. 177° de la RLCE (D.S. 009-93-EM)

Estimado cliente:

Por intermedio de la presente, aprovechamos la oportunidad para saludarle e informarle que con fecha 19/10/2011 se ha detectado la siguiente irregularidad **"02 cables adicionales en la toma F1 –fase R y T"**. Este hecho no permitía el real registro de los consumos tomados por sus instalaciones eléctricas y consecuentemente Edelnor S.A.A. no emitió las facturas con los importes reales por concepto de consumos a vuestro suministro 1865193 en el periodo de noviembre 2010 a Octubre 2011.

Cabe precisar que por medio de la inspección realizada el 19 de Octubre de 2011, se dejó constancia de lo acontecido con acta de intervención N° - 002023. La normalización de la medición se realizó el día 19 de octubre de 2011 mediante la adecuación de la conexión eléctrica y del sistema de medición para una correcta medición y facturación de consumos.

Con la finalidad de regularizar su facturación se ha determinado un recupero de consumos por concepto de energía activa, energía reactiva y absorción de potencia correspondiente al periodo de facturación señalado en el primer párrafo que asciende a un monto de **S/. 5,677.52 (Cinco Mil seiscientos setenta y siete y 52/100 nuevos soles)**, monto que no incluye el IGV, intereses y moras, el cual será cargado en 1 cuota en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por D.S 009-93-EM, y que será incluido a partir de la siguiente facturación. Se adjunta detalle del Cálculo de Recupero, Constancia de Aviso Previo de la Intervención (copia), Acta de Intervención (copia), Diagrama Eléctrico de la Irregularidad (copia), vistas fotográficas.

De conformidad con lo establecido en la Norma DGE "Reintegro y Recuperos de Energía Eléctrica" RM N° 571-2006-MEM/DM, de fecha 29.11.06, le comunicamos que a partir de la presente notificación, cuenta con el derecho a presentar reclamo si considera que el recupero a aplicar no es procedente o no está de acuerdo con el monto calculado para dicho recupero, el cual de ser el caso, deberá ser ingresado en cualquiera de nuestros Centros de Servicios autorizados.

Sin otro particular, me despido no sin antes informarle que cualquier consulta adicional sírvanse comunicarse con su ejecutivo comercial Teresa Rodrigo a la casilla electrónica trodrigo@edelnor.com.pe o al teléfono 517-2906.

Atentamente



**VICTOR A. CHAVEZ MONTOYA
Sección Control de Pérdidas
EDELNOR S.A.A**

cc.
Archivo

INFORME DE REFACTURACION - CONSUMOS NO REGISTRADOS (ART.177º)

CONCLUSION del Analisis efectuado:

PRIMERO : La inadecuada medición ocasionó que no se registren correctamente en el medidor electrónico los consumos absorbidos por las instalaciones eléctricas del usuario.
SEGUNDO : Con respecto a la calificación de demanda máxima para el recupero corresponde a una calificación Presente en Puna.
TERCERO : Se realiza el recupero de consumos de energía y potencia activa tomando como base los consumos válidos registrados por el medidor electrónico y mediante la diferencia de los consumos estimados y los consumos facturados.
CUARTO : Del análisis efectuado se determina una inadecuada medición, correspondiendo la aplicación de un recupero de consumos de conformidad a lo establecido en el artículo 177º inciso b del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas que literalmente dice: "El concesionario, en los casos de consumos de energía sin su autorización, a que se contrae el inciso b) del artículo 90º de la Ley, queda facultado para: b) Valorizar la cantidad de energía consumida aplicando la tarifa vigente a la fecha de detección, correspondiente al tipo de servicio utilizado, considerando los intereses compensatorios y recargos por mora correspondientes."
QUINTO : Debido a la inadecuada medición, no se facturaron apropiadamente los consumos de energía y potencia, en tal sentido en el cuadro adjunto se muestran los consumos a recuperar.

PERIODO DEL RECUPERO :									
DESDE : diciembre-10 HASTA: 19/10/2011									
CONSUMO ESTIMADO MES	FECHA	DIAS LECTURA	KWH FP	KWH HP	KVAH REGISTRADOS	KVAH FACTURADOS	POT ACTIVA FP DISTRIBUIDA (KW)	POT ACTIVA FP GENERACION (KW)	POT ACTIVA HP DISTRIBUIDA (KW)
Fecha Notif	19/10/2011	29	1,709.81	714.22	1,025.63	0.0	0.00	0.00	0.00
septiembre-11	20/09/2011	32	1,114.47	753.67	872.13	0.0	0.00	0.00	5.19
agosto-11	19/08/2011	30	1,376.27	938.87	817.93	0.0	0.00	0.00	4.61
julio-11	20/07/2011	28	1,723.07	1,100.87	811.13	0.0	0.00	0.00	4.05
junio-11	22/06/2011	30	1,438.47	464.07	810.53	0.0	0.00	0.00	4.05
mayo-11	23/05/2011	33	638.47	711.87	648.33	0.0	0.00	0.00	3.24
abril-11	20/04/2011	29	1,575.67	705.67	500.13	0.0	0.00	0.00	2.12
marzo-11	22/03/2011	32	645.67	314.67	440.13	0.0	0.00	0.00	0.86
febrero-11	19/02/2011	28	1,393.27	731.87	436.13	0.0	0.00	0.00	0.04
enero-11	21/01/2011	30	813.87	851.87	11.13	0.0	0.00	0.00	0.04
diciembre-10	21/12/2010	30	1,216.27	488.07	282.53	0.0	0.00	0.00	0.00
noviembre-10	22/11/2010	31	865.27	241.87	155.33	0.0	0.00	0.00	0.00
TOTAL RECUPERO			14,610.64	8,017.66		0.0	0.00	0.00	24.19

CALCULO DEL RECUPERO

	UNID	COSTO UNIT SL	CANT	TOT SL
RECUPERO DE ENERGIA ACTIVA FP	KWH	0.1394	14,511	2,022.77
RECUPERO DE ENERGIA ACTIVA HP	KWH	0.1665	8,018	1,334.92
RECUPERO DE ENERGIA REACTIVA	KVAH	0.0343	0	0.00
RECUPERO DE POTENCIA ACTIVA/DE DISTRIBUCION HP	KW	47.98	24.19	1,160.64
RECUPERO DE POTENCIA ACTIVA DE GENERACION HP	KW	21.39	54.19	1,159.20
REFACTURACION DE POTENCIA ACTIVA DE DISTRIBUCION FP	KW	44.47	0.00	0.00
REFACTURACION DE POTENCIA ACTIVA DE GENERACION FP	KW	13.22	0.00	0.00
TOTAL RECUPERO SIN INTERESES Y MORA (SIN I.G.V.)				6,677.62
INTERES COMPENSATORIO				194.70
I.G.V.				1,057.00
INTERES MORATORIO				29.19
TOTAL RECUPERO CON I.G.V.				6,988.41

18%

S/LES
S/LES

AGUIRRE, ALVARO LUIS
FACC. Control de Perdas
EDELNOR S.A.A.

[Firma]

INFORME DE REFACTURACION - CONSUMOS NO REGISTRADOS (ART.177º)

DATOS DEL CLIENTE

Nº DE CLIENTE 1865193	NOMBRE : SERPAR LIMA	DIRECCION : AVENIDA ARGENTINA -	DISTRITO: LIMA CERCAO
POT CONTRATADA	EN HP : 0 KW	EN FP : 32.00 KW	FACTOR: 20.00
NOTIF : 2023	FECHA DETECCION: 19/10/2011	FECHA NORMALIZACION: 19/10/2011	TARIFA: BT3
ANOMALIA :	DOS CABLES ADICIONALES EN LA TOMA F1, FASES R Y T	MEDIDOR : 4639469	MARCA : ELSTER

DATOS PARA CALCULO DE RECUPERO

PRIMERO : En cuadro adjunto se muestran los consumos válidos registrados antes de la falla para el registro de consumos de los parámetros de energía activa (KWh), y valores de máxima demanda (KW), los cuales servirán para el cálculo de dicho
Evaluación de consumos promedio anteriores a la condición defectuosa:

ESTADO DE CONSUMOS (EPA)	PERIODO MESES	FECHA LECTURA	DIAS LECTURA	FACTOR MEDIDA	KWH FP REGISTRADO	KWH HP REGISTRADO	KVARR REGISTRADO	KVARR FACTURADOS	KW REGISTRADO FP	KV REGISTRADO HP
Consumos Anteriores a la condición defectuosa	octubre-10	22/10/2010	30	200.00	7.190	4.561	1.473	0.0	38.7	41.9
	septiembre-10	22/09/2010	30	200.00	7.408	4.566	1.590	0.0	38.0	41.5
	agosto-10	23/08/2010	33	200.00	8.493	4.697	1.692	0.0	40.5	41.5
Consumos Promedio (EPA)		Julio-10	21/07/2010	31	200.00	7.687	4.606	1.585	38.05	41.53
CONSUMO ENERGIA BASE PROMEDIARIO					248.29	148.54	51.14			

SEGUNDO :

CONSUMOS REGISTRADOS: En cuadro adjunto se muestra el periodo de meses que presentan los consumos facturados con la anomalía en la medición.

CONSUMO FACTURADO MES	FECHA	DIAS LECTURA	KWH FP	KWH HP	KVARR REGISTRADOS	KVARR FACTURADOS	POT. DISTRIBUCION FP FACTURADA	POT. GENERACION FP FACTURADA	POT. DISTRIBUCION HP FACTURADA	POT. GENERACION HP FACTURADA
Fecha Noif	19/10/2011	29	5.480.7	3.593.6	457.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
septiembre-11	20/09/2011	32	6.582.6	3.851.2	713.2	0.0	0.0	0.0	36.4	34.0
agosto-11	19/08/2011	30	6.320.8	3.666.0	767.4	0.0	0.0	0.0	37.0	34.9
julio-11	20/07/2011	28	5.974.0	3.504.0	774.2	0.0	0.0	0.0	37.6	35.1
junio-11	22/06/2011	30	6.258.6	4.140.8	774.8	0.0	0.0	0.0	37.6	36.5
mayo-11	23/05/2011	33	7.058.6	3.893.0	937.0	0.0	0.0	0.0	38.4	35.6
abril-11	20/04/2011	29	6.121.4	3.899.2	1.085.2	0.0	0.0	0.0	39.5	36.3
marzo-11	22/03/2011	32	7.051.4	4.290.2	1.145.2	0.0	0.0	0.0	40.9	37.5
febrero-11	18/02/2011	28	6.303.8	3.873.0	1.146.2	0.0	0.0	0.0	41.7	37.7
enero-11	21/01/2011	30	6.883.2	3.763.0	1.574.2	0.0	0.0	0.0	41.7	37.0
diciembre-10	22/12/2010	30	6.480.8	4.116.8	1.302.8	0.0	0.0	0.0	42.1	39.1
noviembre-10	22/11/2010	31	6.831.8	4.363.0	1.430.0	0.0	0.0	0.0	42.8	39.9
octubre-10	22/10/2010					0.0				

TERCERO :

CONSUMO RECONSTRUIDO: Con base en el cuadro anterior (segundo) se determinan los consumos estimados como debieron de ser facturados en condiciones normales:

CONSUMO ESTIMADO MES	FECHA	DIAS LECTURA	KWH FP	KWH HP	KVARR REGISTRADOS	KVARR FACTURADOS	POT. ACTIVA FP	POT. ACTIVA FP GENERACION (KW)	POT. ACTIVA HP	POT. ACTIVA HP GENERACION (KW)
Fecha Noif	19/10/2011	29	7.200.48	4.307.78	1.483.05	0.0	0.00	0.00	0.00	0.00
septiembre-11	20/09/2011	32	7.697.07	4.604.87	1.585.33	0.0	0.00	0.00	41.63	41.63
agosto-11	19/08/2011	30	7.697.07	4.604.87	1.585.33	0.0	0.00	0.00	41.63	41.63
julio-11	20/07/2011	28	7.697.07	4.604.87	1.585.33	0.0	0.00	0.00	41.63	41.63
junio-11	22/06/2011	30	7.697.07	4.604.87	1.585.33	0.0	0.00	0.00	41.63	41.63
mayo-11	23/05/2011	33	7.697.07	4.604.87	1.585.33	0.0	0.00	0.00	41.63	41.63
abril-11	20/04/2011	29	7.697.07	4.604.87	1.585.33	0.0	0.00	0.00	41.75	41.63
marzo-11	22/03/2011	32	7.697.07	4.604.87	1.585.33	0.0	0.00	0.00	41.75	41.63
febrero-11	18/02/2011	28	7.697.07	4.604.87	1.585.33	0.0	0.00	0.00	41.75	41.63
enero-11	21/01/2011	30	7.697.07	4.604.87	1.585.33	0.0	0.00	0.00	41.75	41.63
diciembre-10	22/12/2010	30	7.697.07	4.604.87	1.585.33	0.0	0.00	0.00	42.10	41.63
noviembre-10	22/11/2010	31	7.697.07	4.604.87	1.585.33	0.0	0.00	0.00	42.79	41.63
octubre-10	22/10/2010					0.0				



01700

CONSTANCIA DE AVISO PREVIO DE INTERVENCION

FECHA DE NOTIFICACION

--	--	--

Suministro N° _____

Titular _____

Dirección del Predio _____

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en:

- El Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas - D.S. N° 009-93-EM.
- El Numeral 7.1 de la Norma DGE "Reintegros y Recuperos de Energía Eléctrica"

Hacemos de su conocimiento que nuestra empresa ha considerado necesario efectuar lo siguiente:

- Evaluación general de la conexión eléctrica
- Evaluación general del sistema de medición

La misma que se realizará:

- Fecha - Hora

Siendo esto así, le agradeceremos brindar las facilidades del caso a nuestro personal que ejecutará dichas actividades, no sin antes informarle que usted podrá estar presente durante la ejecución de dicha evaluación. Atentamente.

Personal Contratista al servicio del Concesionario

Apellidos y Nombres:

D.N.I.:

CARGO DE RECEPCION

Nombres y Apellidos _____

D.N.I. _____

Relación con el titular _____

Fecha de recepción _____

Hora de recepción _____

FIRMA

IMPORTANTE: Firmar sólo si este aviso se realiza antes de la intervención

Suministro N°: _____

Señor (a): _____

Dirección: _____

Fecha Inicio: ____/____/____ Hora Inicio: ____ Fecha Terminó: ____/____/____ Hora Terminó: ____

En la intervención efectuada a su conexión se detectó la siguiente causal de recuperó (marcar con una X):

☐	Error en el proceso de Facturación
☐	Error en el Sistema de Medición
☐	Error en la Instalación del Sistema de Medición

☐	Vulneración de las Condiciones del Suministro
☐	Consumo sin Autorización del Concesionario

Ocasionando consumos no registrados por el medidor.

Otros suministros del predio: 1) _____ 2) _____ GIRO DE NEGOCIO: _____

Descripción detallada de la irregularidad: _____

Datos del Equipo de Medida encontrado:

Estado	☐	Marca	☐	Sello Candado 1	☐	Sello papel (plomo)	☐
N° de Medidor	☐	Factor	☐	Sello Candado 2	☐	Amp. Termomag.	☐
N° de Serie	☐	Modelo	☐	Sello Bornera	☐		

Sellos de Medidor Rotos	☐ SI ☐ NO
Luna de medidor opaco	☐ SI ☐ NO

Luna de Medidor Rota	☐ SI ☐ NO
Mica Rota	☐ SI ☐ NO

Caja sin Tapa	☐ SI ☐ NO
Caja en mal estado	☐ SI ☐ NO

Sellos Nuevos Instalados

 Sello Candado 1 ☐

 Sello Candado 2 ☐

 Sello Bornera ☐
Estado de medición antes de la normalización:

ANTES	Medición de Voltios	Amperímet.	Med. Prim.	Med. Secund.	Pot. Medidas	kVA	kW	kVAR	f. p.
Tensión	Fase R - S	Corriente			Pinza Watimét.				
	Fase S - T				Pinza Amperios				
	Fase T - R				Ctes.Inst/Medidor				

Estado de medición después de la normalización:

DESPUÉS	Medición de Voltios	Amperímet.	Med. Prim.	Med. Secund.	POT. MEDIDAS	kVA	kW	kVAR	f. p.
Tensión	Fase R - S	Corriente			Pinza Watimét.				
	Fase S - T				Pinza Amperios				
	Fase T - R				Ctes.Inst/Medidor				

Inventario de Cargas:

Nro	Cantidad	Equipo	Potencia
01			
02			
03			

Nro	Cantidad	Equipo	Potencia
01			
02			
03			

Cliente permitió inventario:

☐ SI ☐ NO

Trabajos de normalización realizados y programados:

N°	Partida	Realizada	Programada	N°	Partida	Realizada	Programada
01	Cambio/reposición de medidor 10, 30			06	Cambio de chapa		
02	Reposición o cambio de cortocircuito			07	Cambio de tapa		
03	Cambio/repación acornelida hasta 70 mm2			08	Cambio de mica		
04	Cambio de caja toma T-30, L, ó LT			09	Resane de Vereda		
05	Soldar tapa			10	Independización de conexión		

(*) Las órdenes de normalización programadas se llevarán a cabo previa evaluación y aprobación posterior. La orden puede llegar a eliminarse de corresponder.

La detección de esta irregularidad ha sido presenciada por el Sr. (a) _____

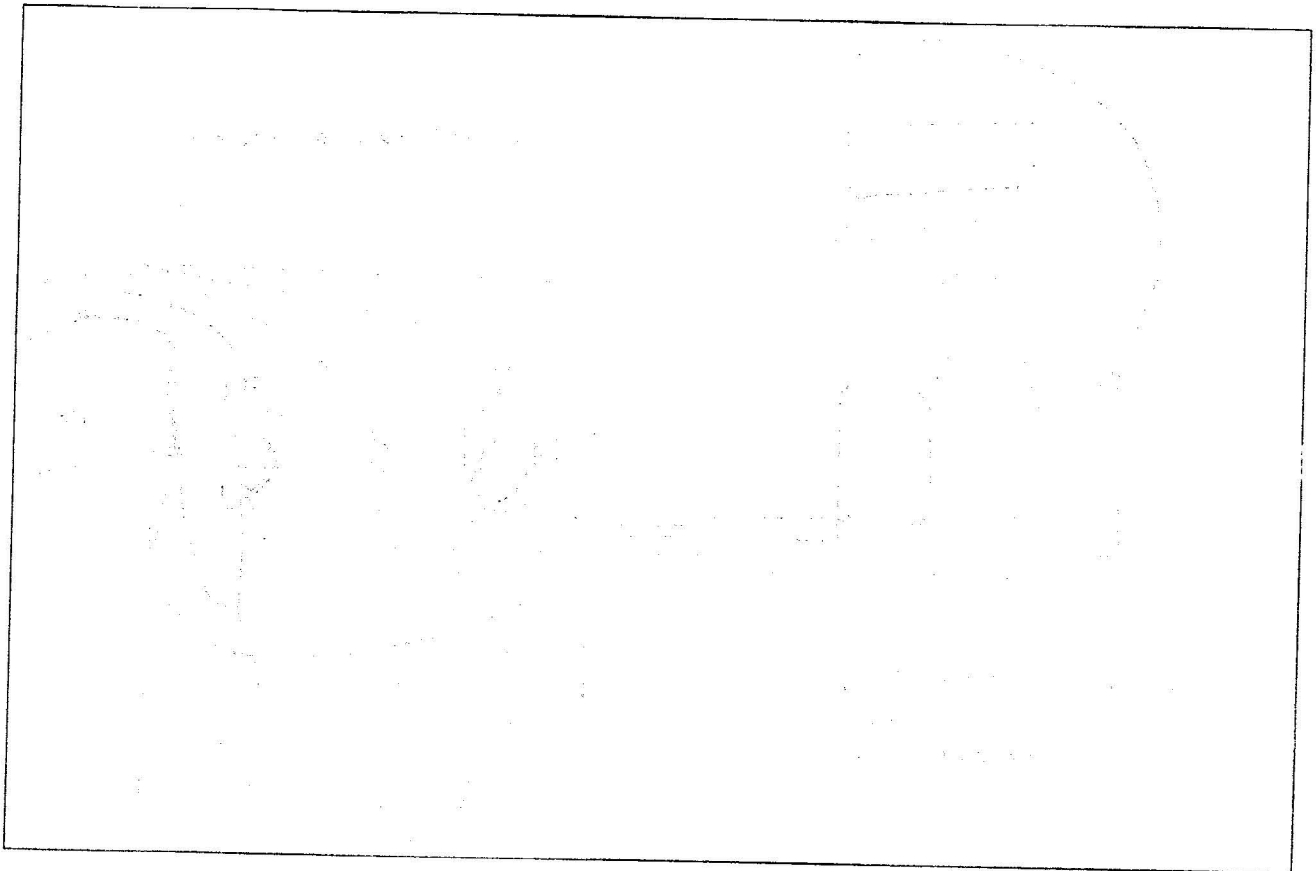
en su condición de _____ con D.N.I. N° _____ quien firma la presente notificación

Basándose en lo expuesto anteriormente, EDELNOR S.A.A. analizará la facturación del cliente y de corresponder se efectuará un recuperó de energía no registrada, en estricta aplicación del ART. 92 de la Ley de Concesiones Eléctricas (D.L. N°25844) o del ART. 177 del Reglamento de la citada Ley (D.S. 009-2003-EM); según corresponda

IMPORTANTE: Cualquier otra información adicional sobre el expediente abierto como consecuencia de la presente notificación la podrá requerir en cualquiera de nuestros centros de servicios Callao, Torrico, San Juan, Infantas, Comas y Maranga cuyas direcciones aparecen en el dorso de su recibo, también pueden visitar los centros de servicios de Huacho, Huaral y Barranca aquellos usuarios de dicha localidad.

Diagrama Eléctrico y/o mecánico de la irregularidad:

Nro de Acta de Intervención :



Observaciones:

Firma del Cliente

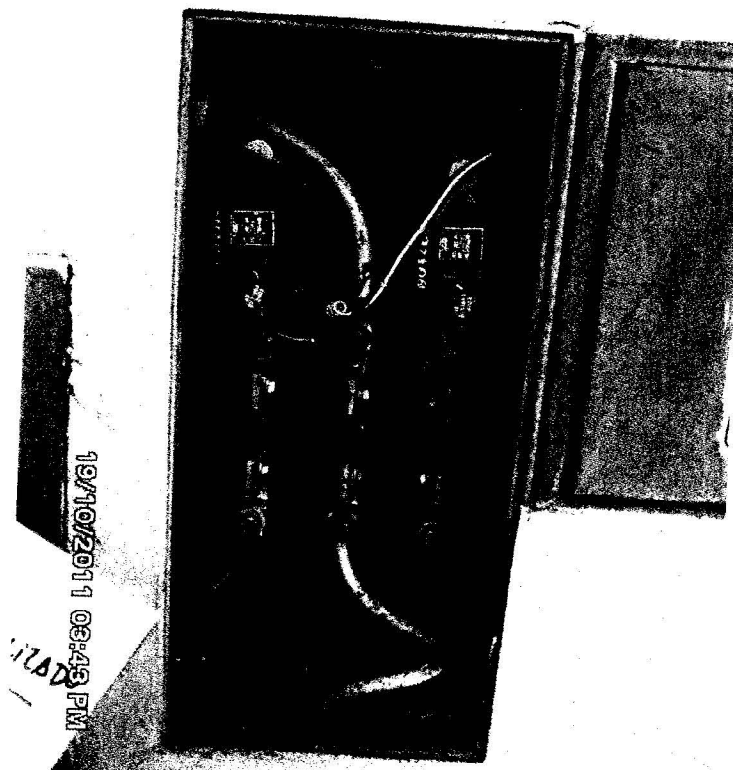
Inspector

edelnor

SUMINISTRO	1865193
ACTA	2023
FECHA	19/10/2011



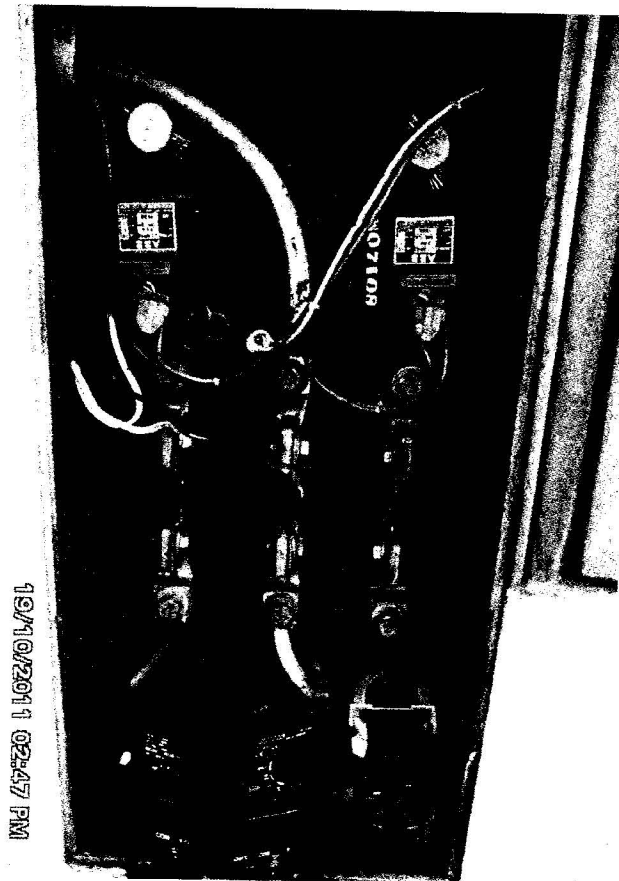
Caja Portamedidor



Caja Toma F1

edelnor

SUMINISTRO	1865193
ACTA	2023
FECHA	19/10/2011



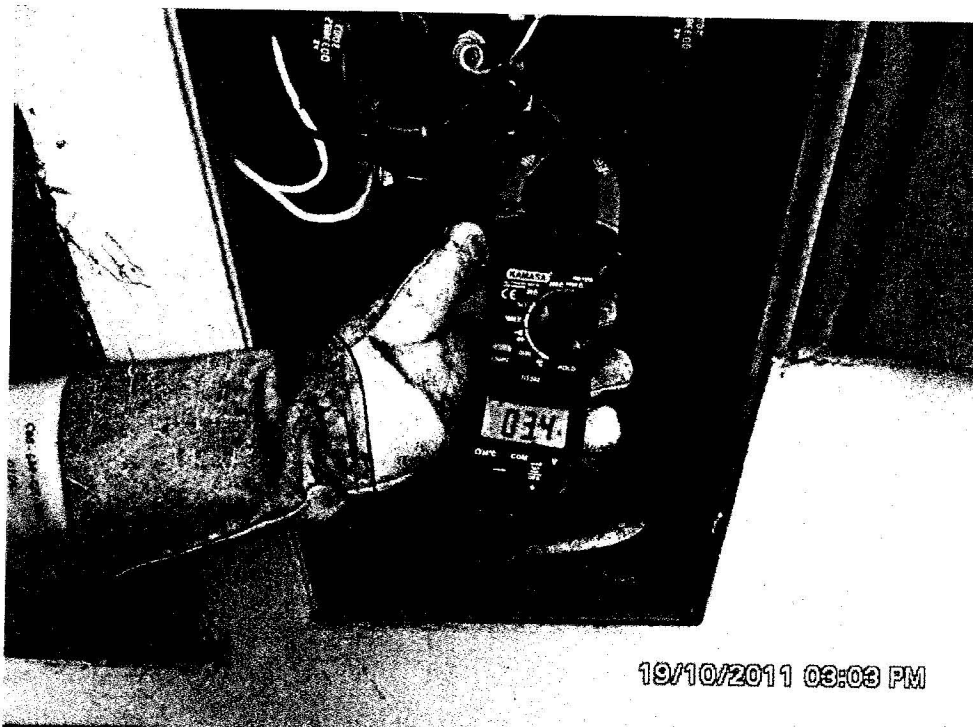
Toma de carga en caja toma F1



Instalaciones dentro del parque SERPAR LIMA

edelnor

SUMINISTRO	1865193
ACTA	2023
FECHA	19/10/2011



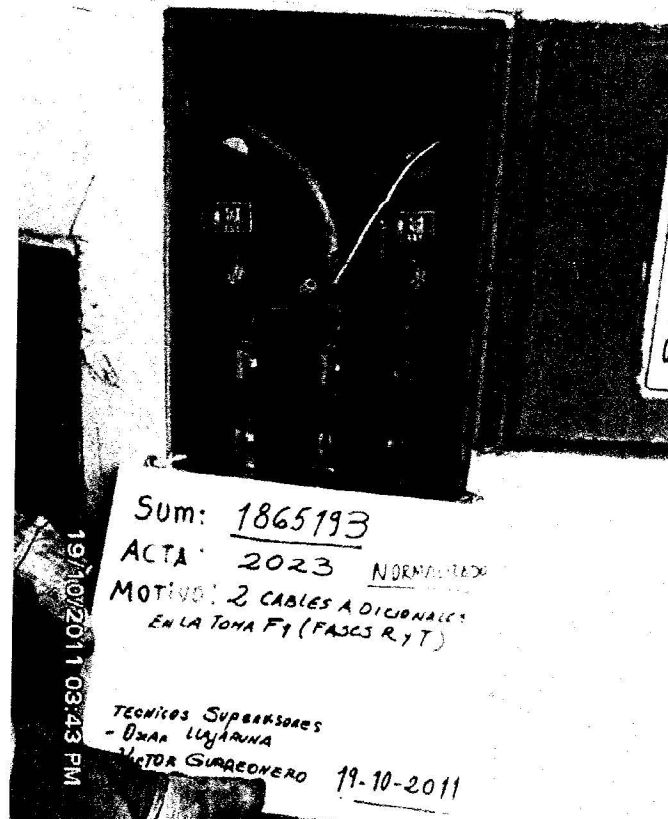
Toma de carga conexión indebida Fase T – cable negro



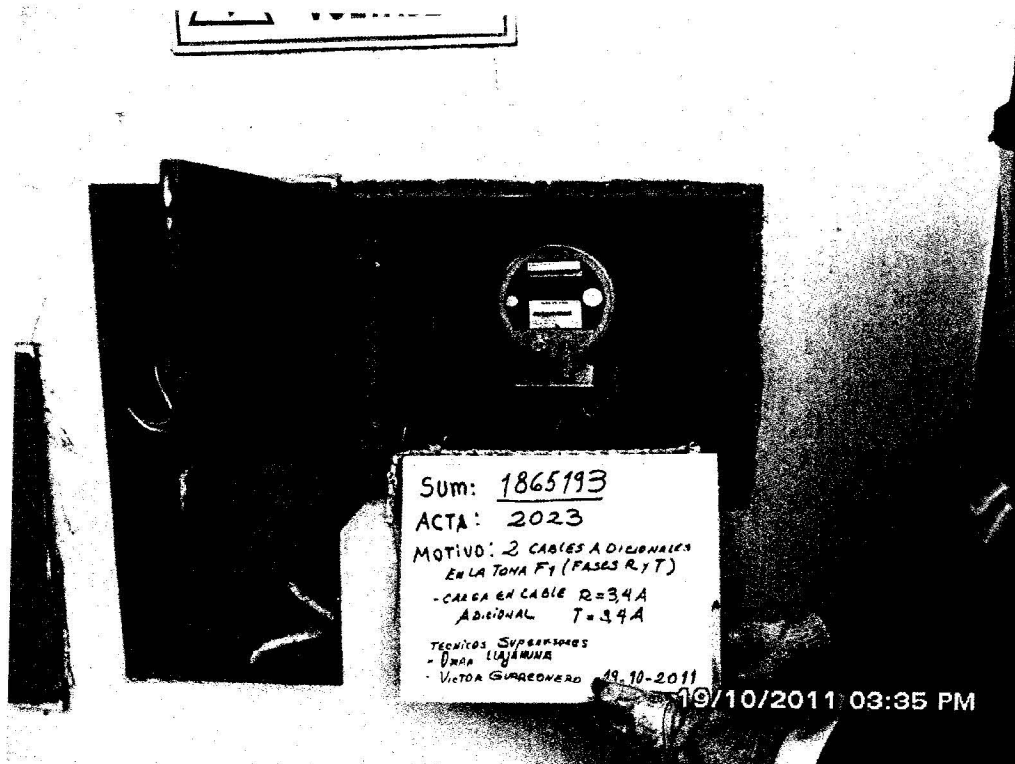
Toma de carga conexión indebida Fase R – cable blanco

edelnor

SUMINISTRO	1865193
ACTA	2023
FECHA	19/10/2011

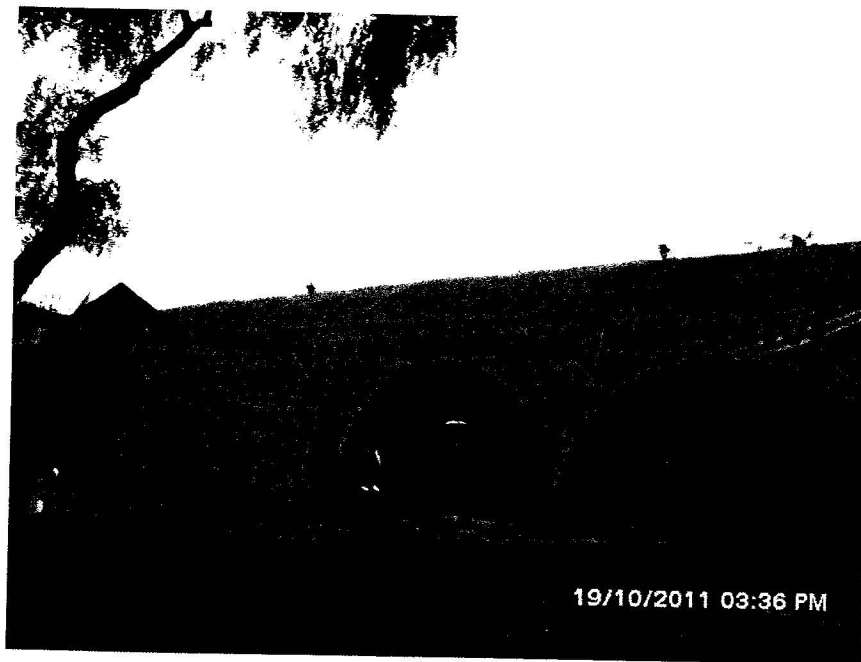


Configuración irregularidad

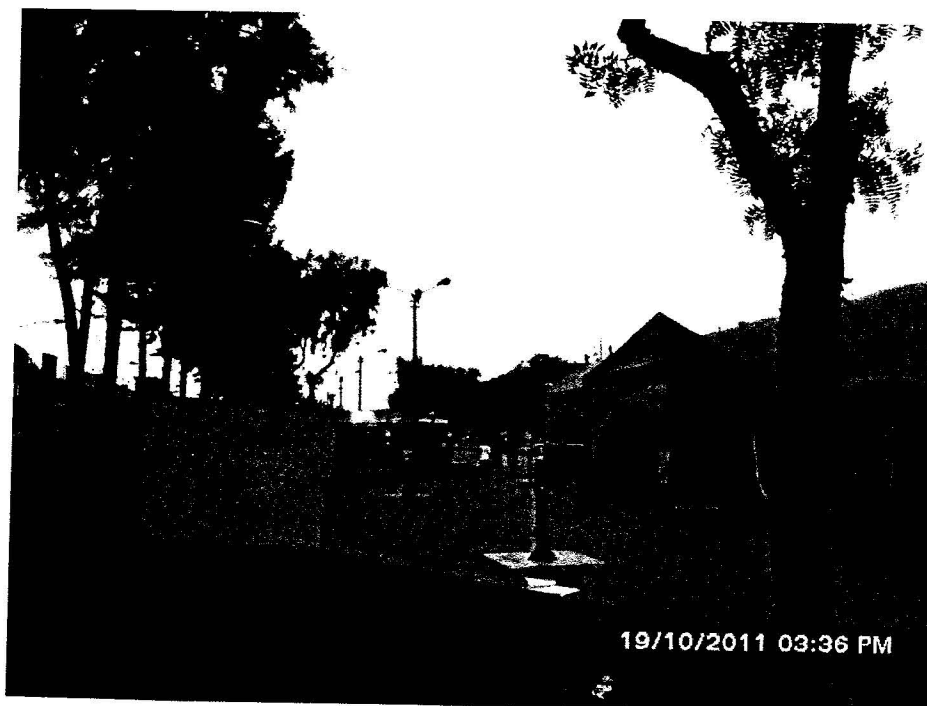


edelnor

SUMINISTRO	1865193
ACTA	2023
FECHA	19/10/2011



Vista PARQUE SERPAR LIMA



INFORME N° 429- 2011/SERPAR-LIMA/GG/GAP/DAALM/MML

A : Dra. LOURDES FELICIA JESUS SALAZAR.
Gerente de Administración de Parques

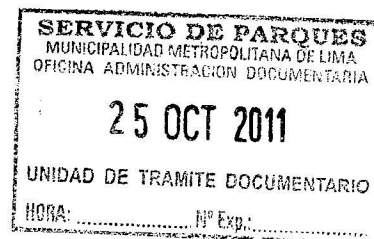
DE : Sr. Carlos Fernandez Julca.
Administrador Alameda las Malvinas

ASUNTO : Instalación indebida Suministro N° 1865193
Alameda las Malvinas

REF. : ACTA DE INTERVENCION N° GC 0002023 - EDELNOR
CARTA EDELNOR SCP-7114-11

FECHA : Lima 24 de Octubre del 2011.

=====



Es grato dirigirme a usted para saludarla y a la vez remitir el acta de intervención efectuada al suministro N° 1865193 de la Alameda de las Malvinas ubicado a la altura de la cuadra cinco de la Av. Argentina (colindante con el gimnasio), por técnicos de Edelnor; en la cual manifiestan haber encontrado una irregularidad, existiendo dos cables adicionales a la toma F1 y fase R y T.

Así mismo se remite carta de Edelnor en la que dan cuenta de lo sucedido y comunican que se deberá regularizar su facturación por el recupero de consumo de energía.

Al respecto efectuada las indagaciones, la Gerencia de Organizaciones Vecinales de la MML firmo un convenio con el Sr. Giovani Burga Castro para el manejo del gimnasio comprendido en los periodos marzo 2010 a Abril 2013; esta instalación de la carpa e instalaciones eléctricas fueron efectuadas por técnicos de la Municipalidad de Lima.

Es importante mencionar que a la fecha las instalaciones del gimnasio no cuentan con energía eléctrica.

Es cuanto informo a usted, agradeciendo disponga las acciones pertinentes.

Atentamente,

CC GG
GA
SGAS
OAL
ARCHIVO

CARLOS FERNANDEZ JULCA
ADMINISTRADOR
PARQUE ALAMEDA LAS MALVINAS
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SERPAR - LIMA
ASESORIA LEGAL

11:30

25 OCT 2011

nor

01700

CONSTANCIA DE AVISO PREVIO DE INTERVENCION

FECHA DE NOTIFICACION

19 10 11

Suministro N°

1865193

Titular

SERPAR Lima

Dirección del Predio

Av. Argentina

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en:

- El Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas - D.S. N° 009-93-EM.
- El Numeral 7.1 de la Norma DGE *Reintegros y Recuperos de Energía Eléctrica*



Hacemos de su conocimiento que nuestra empresa ha considerado necesario efectuar lo siguiente:

- Evaluación general de la conexión eléctrica
- Evaluación general del sistema de medición



La misma que se realizará:

- Fecha

19-10-11

- Hora

14:30

Siendo esto así, le agradeceremos brindar las facilidades del caso a nuestro personal que ejecutará dichas actividades, no sin antes informarle que usted podrá estar presente durante la ejecución de dicha evaluación. Atentamente.

Oscar Lagaruna C

Personal Contratista al servicio del Concesionario

Apellidos y Nombres: Lagaruna Castillo Oscar

D.N.I.: 09613111

CARGO DE RECEPCION

Nombres y Apellidos Moises Samuel Cardenas PACHE

D.N.I. 09979178

Relación con el titular Encargado de mantenimiento eléctrico

Fecha de recepción 19-10-11

Hora de recepción 14:25

FIRMA

IMPORTANTE: Firmar sólo si este aviso se realiza antes de la intervención

D.L. 25844 LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS y SU REGLAMENTO

DE LA LEY:

Art. 90°.- Los concesionarios podrán efectuar el corte inmediato del servicio, sin necesidad de aviso previo al usuario ni intervención de las autoridades competentes, en los siguientes casos:

- a).- Cuando estén pendientes de pago facturaciones y/o cuotas, debidamente notificadas de dos o más meses derivados de la prestación del Servicio Público de Electricidad con los respectivos intereses y moras,
- b).- Cuando se consuma energía eléctrica sin contar con la previa autorización de la empresa o cuando se vulnere las condiciones del suministro y,
- c).- Cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas o las propiedades de desperfecto de las instalaciones involucradas.

Estando ellas bajo la administración de la empresa, o sean instalaciones internas de propiedad del usuario.

Los concesionarios deberán enviar las respectivas notificaciones de cobranza a los usuarios que se encuentren con el suministro cortado, en la misma oportunidad en que lo realiza para los demás usuarios, quedando facultados a cobrar un cargo mínimo mensual.

Los concesionarios fijarán periódicamente los importes por concepto de corte y reconexión de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Art. 91°.- En los casos de utilización ilícita, adicionalmente al cobro de gastos de corte, pago de la energía consumida y otros, las personas involucradas podrán ser denunciados ante el fuero penal.

Art. 92°.- Cuando por falta de adecuada medición o por errores en el proceso de facturación, se considere importes distintos a los que efectivamente corresponda, los concesionarios procederán al recupero o al reintegro según sea el caso.

El monto a recuperar por el concesionario se calculará a la tarifa vigente a la fecha de detección y considerando un periodo máximo de 12 meses anteriores a esta fecha. El recupero se efectuará en 10 mensualidades iguales sin intereses ni moras.

El reintegro al usuario se efectuará, a su elección, mediante el descuento de unidades de energía en facturas posteriores o en efectivo en una sola oportunidad, considerando las mismas tasas de interés y mora que tiene autorizada el concesionario para el caso de deuda por consumo de energía.

DEL REGLAMENTO:

Art. 177°.- El concesionario, en los casos de consumo de energía sin su autorización, a que se contrae el inciso b) del Artículo 90° de la ley, queda facultado para:

- a) Calcular la cantidad de energía consumida, multiplicando la carga conectada, sin autorización por 240 horas mensuales para los usos no domésticos, considerando un periodo máximo de doce meses;
- b) Valorizar la cantidad de energía consumida aplicando la tarifa vigente a la fecha de detección, correspondiente al tipo de servicio utilizado, considerando los intereses compensatorios y recargos por mora correspondiente; y,
- c) Solicitar a la Dirección o, a quien ésta designe en las localidades ubicadas fuera de la Capital de la República, la aplicación de las multas que señala el Art. 202° del reglamento.

Cumplido el pago de las obligaciones que emana de los incisos que anteceden, el usuario deberá regularizar de inmediato la obtención del suministro, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento.

Art. 202°.- La dirección sancionará a los usuarios con multas equivalentes al importe de 500 a 100,000 kilovatios - horas, en los siguientes casos:

- a) Por usar energía sin la debida autorización del concesionario o por variar unilateralmente las condiciones del suministro;
- b) Por alterar el funcionamiento de los instrumentos de medición y/o de las instalaciones del concesionario; y,
- c) Por incumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley y el Reglamento;

En estos casos el concesionario, deberá presentar los documentos sustentatorios.

Administrato No. 1865193

Señor (a) Dirección

SECRET ARGENTINA

Fecha Inicio: 19/10/11 Hora Inicio: 14:35

Fecha Terminó: 19 / 10 / 11 Hora Terminó: 15:55

En la intervención efectuada a su conexión se detectó la siguiente causal de recupo (marcar con una X):

Error en el proceso de Facturación	
Error en el Sistema de Medición	
Error en la Instalación del Sistema de Medición	

Ocasionalmente consumidores no registrados por el medidor.

Otros suministros del predio: 1) _____ 2) _____

Descripción detallada de la irregularidad: 2 cables Apilados en la zona Fase R y T

Datos del Equipo de Medida encontrado:

Estado	Nº de Medidor	Nº de Serie
B107	4638469	
Marca	Factor	Modelo
ELSTER	100	A18L7
Sello Candado 1	Sello Candado 2	Sello Bornera
933916	233916	33881
Sello papel (pencil)	Amp. Termomag.	

Sellos de Medidor Rotos
Luna de medidor opaco

Luna de medidor opaco

Luna de Mica Rota

Luna de Medidor Rota
Mica Rota

Caja en mal estado

המסמך נמצא באתר האינטרנט של משרד המשפטים

Sellos Nuevos Instalados

Sello Candado 1

2025 RELEASE UNDER E.O. 14176

1000

Estado de medición antes de la normalización:

ANTES	Medición de Voltios			Amperímet.	Med. Prim.	Med. Secund.	Pot. Medidas	kVA.	kW.	kVAR	t. p.
Tensión	Fase R - S	812	Corriente	3,4	—	—	Piña Watímet.				
	Fase S - T	814					Piña Amperios				
	Fase T - R	813					Ctes Inst/Medidor				

Estado de medición después de la normalización:

DESPUES		Medición de Voltios		Amperímet.	Med. Prim.	Med. Secund.	POT. MEDIDAS	KVA.	KW.	KVAR	t.p.
Tensión	Fase R - S	212	11	0.55	Piña Watimét.						
	Fase S - T	214	8	0.40	Piña Amperios		3.93				
	Fase T - R	213	13	0.65	Ctes. Inst/Medidor		4.06	3.61	1.03	0.88	

Inventario de Cargas:

Nro	Cantidad	Equipo	Potencia
01			
02			
03			

Nro	Cantidad	Equipo	Potencia
01			
02			
03			

Cliente permitido inventario:

ON	IS
----	----

Trabajos de normalización realizados y programados:

Nº	Partida	Realizada	Programada	Nº	Partida	Realizada	Programada
01	Cambio/reposición de medidor 1ø, 3ø			06	Cambio de chapa		
02	Reposición o cambio de cortocircuito			07	Cambio de tapa		
03	Cambio/repación acometida hasta 70 mm2			08	Cambio de mica		
04	Cambio de caja toma T-30, L, Ø LT			09	Resane de Vereda		
05	Soldar tapa			10	Independización de conexión		

(*) Las órdenes de normalización programadas se llevarán a cabo previa evaluación y aprobación posterior. La orden puede llegar a eliminarse de corresponder.

La detección de esta irregularidad ha sido presenciada por el Sr. (a) Moisés Samuel Cardenas Pacheco

en su condición de Encargado de Mantenimiento elect. con D.N.I. Nº 09977911B quien firma la presente notificación.

Basándose en lo expuesto anteriormente, EDELNOR S.A. analizará la facturación del cliente y de corresponder se efectuará un recupero de energía no registrada, en estricta aplicación del ART. 92 de la Ley de Concesiones Eléctricas (D.L. N°25844) o del ART. 477 del Reglamento de la citada Ley (D.S. 009-2003-EM); según

corresponda

servicios Callao, Iquitos, San Juan, Miraflores, Barranca aquellos usuarios de dicha localidad.

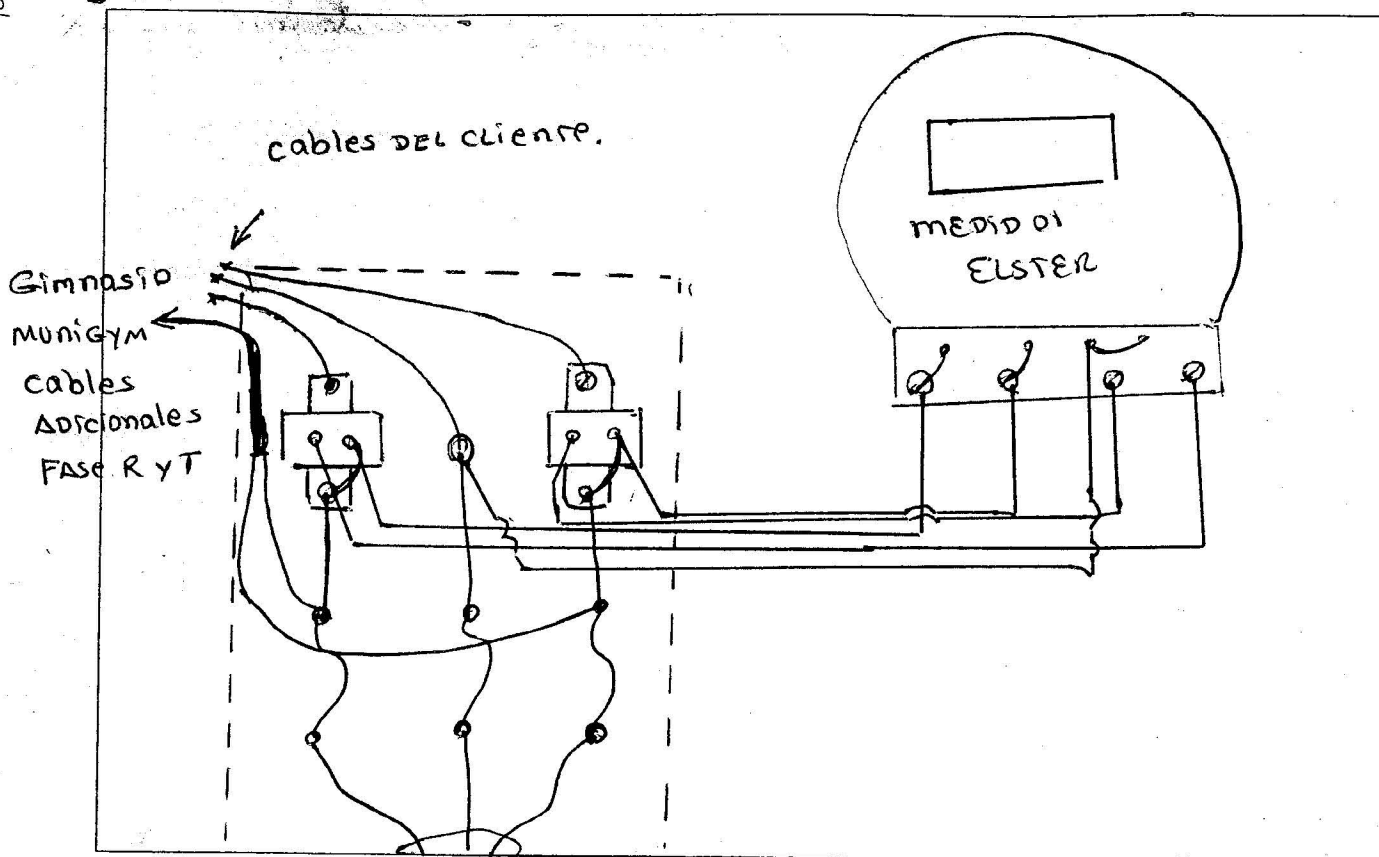
~~Firma del Cliente~~

Pag. 01

Inspector

Inspector
Tee-Oscar Najam - Constable

CLIENTE.



Observaciones:

Se encontro 2 cables adicionales en la toma
 F1, Fase R y T que alimentan al Gimnasio
 de la municipalidad de Lima
 Se notifico y se corto dicha conexión.
 Se coordino con el Administrador Carlos fernandez para
 que regularize su situación el día de mañana.

[Signature]
 Firma del Cliente

maise cardenas pachao

[Signature]
 Inspector

Oscar Hagaruna castillo

N° de cliente:
1865193

Lima, 24 de Octubre de 2011

SCP - 7114 - 11

**Señores
SERPAR LIMA
AVENIDA ARGENTINA -
LIMA CERCADO**

Referencia: Recupero de consumos no facturados Art. 177° de la RLCE (D.S. 009-93-EM)

Estimado cliente:

Por intermedio de la presente, aprovechamos la oportunidad para saludarle e informarle que con fecha 19/10/2011 se ha detectado la siguiente irregularidad **"02 cables adicionales en la toma F1 -fase R y T"**. Este hecho no permitía el real registro de los consumos tomados por sus instalaciones eléctricas y consecuentemente Edelnor S.A.A. no emitió las facturas con los importes reales por concepto de consumos a vuestro suministro 1865193 en el periodo de noviembre 2010 a Octubre 2011.

Cabe precisar que por medio de la inspección realizada el 19 de Octubre de 2011, se dejó constancia de lo acontecido con acta de intervención N° - 002023. La normalización de la medición se realizó el día 19 de octubre de 2011 mediante la adecuación de la conexión eléctrica y del sistema de medición para una correcta medición y facturación de consumos.

Con la finalidad de regularizar su facturación se ha determinado un recupero de consumos por concepto de energía activa, energía reactiva y absorción de potencia correspondiente al periodo de facturación señalado en el primer párrafo que asciende a un monto de **S/. 5,677.52 (Cinco Mil seiscientos setenta y siete y 52/100 nuevos soles)**, monto que no incluye el IGV, intereses y moras, el cual será cargado en 1 cuota en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por D.S 009-93-EM, y que será incluido a partir de la siguiente facturación. Se adjunta detalle del Cálculo de Recupero, Constancia de Aviso Previo de la Intervención (copia), Acta de Intervención (copia), Diagrama Eléctrico de la Irregularidad (copia), vistas fotográficas.

De conformidad con lo establecido en la Norma DGE "Reintegro y Recuperos de Energía Eléctrica" RM N° 571-2006-MEM/DM, de fecha 29.11.06, le comunicamos que a partir de la presente notificación, cuenta con el derecho a presentar reclamo si considera que el recupero a aplicar no es procedente o no está de acuerdo con el monto calculado para dicho recupero, el cual de ser el caso, deberá ser ingresado en cualquiera de nuestros Centros de Servicios autorizados.

Sin otro particular, me despido no sin antes informarle que cualquier consulta adicional sirvanse comunicarse con su ejecutivo comercial Teresa Rodrigo a la casilla electrónica trodrigo@edelnor.com.pe o al teléfono 517-2906.

Atentamente



VICTOR A. CHAVEZ MONTOYA
Sección Control de Pérdidas
EDELNOR S.A.A

cc.
Archivo

DATOS DEL CLIENTE

DATOS PARA CALCULO DE RECUPERACION

Evaluación de consumos promedio anteriores a la condición defectuosa

SEGUNDO :

CONSUMOS REGISTRADOS: En cuadro adjunto se muestra el periodo de meses que presentan los consumos facturados con la anomalía en la medición

TERCERO

CONSUMO RECONSTRUIDO: Con base en el cuadro anterior (segundo) se determinan los consumos estimados como debieron de ser facturados en condiciones normales.

[illegible]



01700

CONSTANCIA DE AVISO PREVIO DE INTERVENCION

FECHA DE NOTIFICACION

--	--	--

Suministro N° _____

Titular _____

Dirección del Predio _____

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en:

- El Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas - D.S. N° 009-93-EM.
- El Numeral 7.1 de la Norma DGE "Reintegros y Recuperos de Energía Eléctrica"

Hacemos de su conocimiento que nuestra empresa ha considerado necesario efectuar lo siguiente:

- Evaluación general de la conexión eléctrica
- Evaluación general del sistema de medición

La misma que se realizará:

- Fecha

- Hora

Siendo esto así, le agradeceremos brindar las facilidades del caso a nuestro personal que ejecutará dichas actividades, no sin antes informarle que usted podrá estar presente durante la ejecución de dicha evaluación. Atentamente.

Personal Contratista al servicio del Concesionario

Apellidos y Nombres:

D.N.I.:

CARGO DE RECEPCION	
Nombres y Apellidos	_____
D.N.I.	_____
Relación con el titular	_____
Fecha de recepción	_____
Hora de recepción	_____
FIRMA	
IMPORTANTE: Firmar sólo si este aviso se realiza antes de la intervención	

Ministro N°: 1065113
 Señor (a): Sr. RAR CIMA
 Dirección: C/...
 Fecha Inicio: 19/10/11 Hora Inicio: 14:35 Fecha Termino: 19/10/11 Hora Termino: 16:35

En la intervención efectuada a su conexión se detectó la siguiente causal de recupero (marcar con una X):

☐ Error en el proceso de Facturación	☒ Vulneración de las Condiciones del Suministro
☐ Error en el Sistema de Medición	☐ Consumo sin Autorización del Concesionario
☐ Error en la Instalación del Sistema de Medición	

Ocasionando consumos no registrados por el medidor.

Otros suministros del predio: 1) 2) GIRO DE NEGOCIO:

Descripción detallada de la irregularidad: 2 consumos adicionales en la toma FI

Datos del Equipo de Medida encontrado:

Estado: B10A Marca: B10A Sello Candado 1: 233716 Sello papel (plomo):
 N° de Medidor: 4638467 Factor: 100 Sello Candado 2: 233716 Amp. Termomag.:
 N° de Serie: Modelo: Sello Bornera: 5385

Sellos de Medidor Rotos: SI NO Luna de Medidor Rota: SI NO Caja sin Tapa: SI NO
 Luna de medidor opaco: SI NO Mica Rota: SI NO Caja en mal estado: SI NO

Sellos Nuevos Instalados: Sello Candado 1: Sello Candado 2: Sello Bornera:

Estado de medición antes de la normalización:

ANTES	Medición de Voltios	Amperimet.	Med. Prim.	Med. Secund.	Pot. Medidas	kVA.	kW.	kVAR	f. p.
Tensión	Fase R - S	Corriente	3.4		Pinza Watimét.				
	Fase S - T				Pinza Amperios				
	Fase T - R		3.1		Ctes.Inst/Medidor				

Estado de medición después de la normalización:

DESPUES	Medición de Voltios	Amperimet.	Med. Prim.	Med. Secund.	POT. MEDIDAS	kVA.	kW.	kVAR	f. p.
Tensión	Fase R - S	Corriente	1.1	0.53	Pinza Watimét.				
	Fase S - T		1.2	0.40	Pinza Amperios	1.15			
	Fase T - R		1.1	0.63	Ctes.Inst/Medidor	1.14	3.31	1.07	0.77

Inventario de Cargas:

Nro	Cantidad	Equipo	Potencia
01			
02			
03			

Cliente permitió inventario: SI NO

Trabajos de normalización realizados y programados:

N°	Partida	Realizada	Programada	N°	Partida	Realizada	Programada
01	Cambio/reposición de medidor 1ø, 3ø			06	Cambio de chapa		
02	Reposición o cambio de cortocircuito			07	Cambio de tapa		
03	Cambio/repación acometida hasta 70 mm2			08	Cambio de mica		
04	Cambio de caja toma T-30, L, ó LT			09	Resane de Vereda		
05	Soldar tapa			10	Independización de conexión		

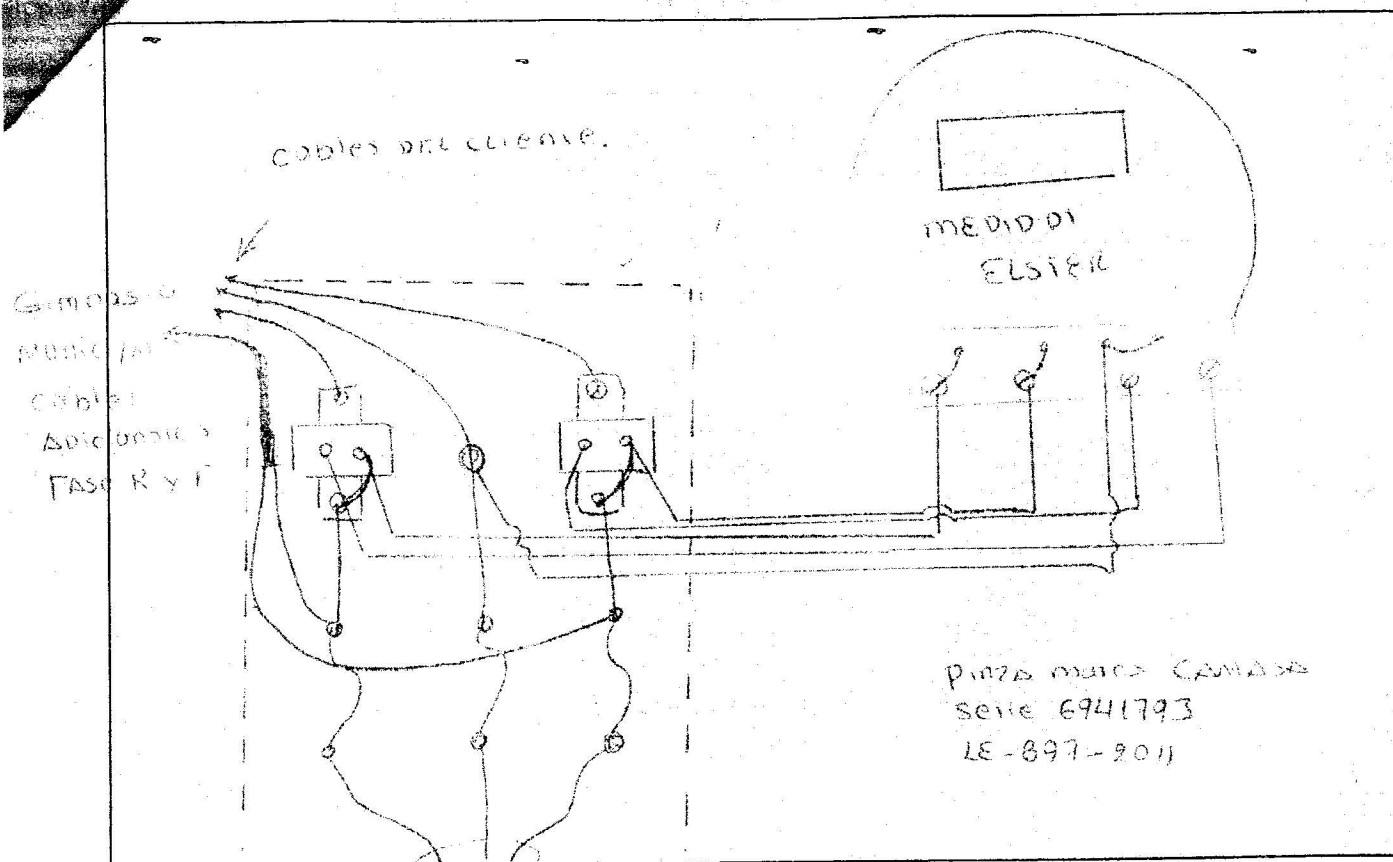
(*) Las órdenes de normalización programadas se llevarán a cabo previa evaluación y aprobación posterior. La orden puede llegar a eliminarse de corresponder.

La detección de esta irregularidad ha sido presenciada por el Sr.(a)

en su condición de con D.N.I. N° quien firma la presente notificación.

Basándose en lo expuesto anteriormente, EDELNOR S.A.A. analizará la facturación del cliente y de corresponder se efectuará un recupero de energía no registrada, en estricta aplicación del ART. 92 de la Ley de Concesiones Eléctricas (D.L. N°25844) o del ART. 177 del Reglamento de la citada Ley (D.S. 009-2003-EM); según corresponda

IMPORTANTE: Cualquier otra información adicional sobre el expediente abierto como consecuencia de la presente notificación la podrá requerir en cualquiera de nuestros centros de servicios Callao, Torrico, San Juan, Infantas, Comas y Maranga cuyas direcciones aparecen en el dorso de su recibo, también pueden visitar los centros de servicios de Huacho, Hualay y Barranca aquellos usuarios de dicha localidad.



Observaciones:

Se instalaron 2 cables adicionales en la zona
Fase R y T que alimentan al Gimnasio
de la municipalidad de Lima

Se notificó y se cerró dicha conexión.

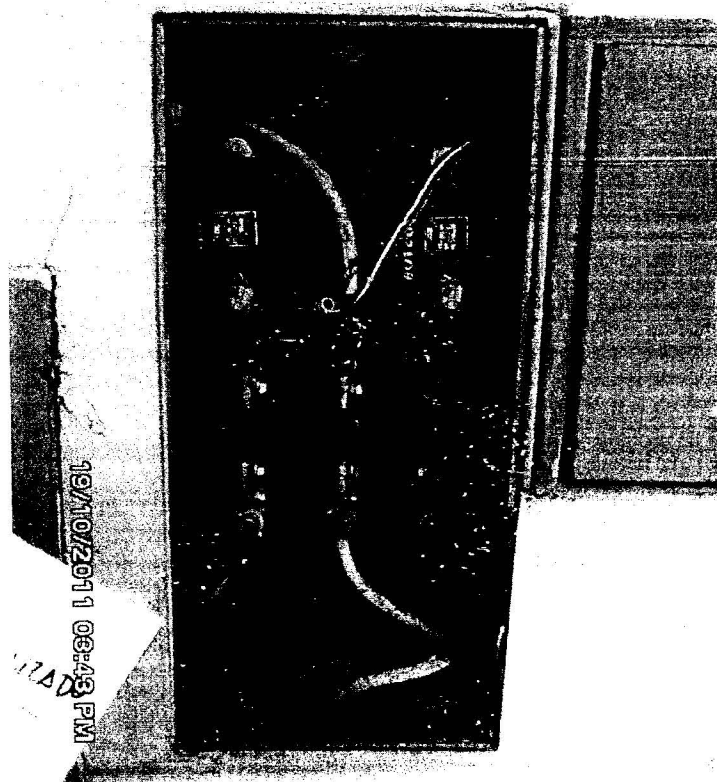
Se colocaron los el Admistrador cables formales para
que regularice la situación el día de mañana.

Firma del Cliente

Inspector



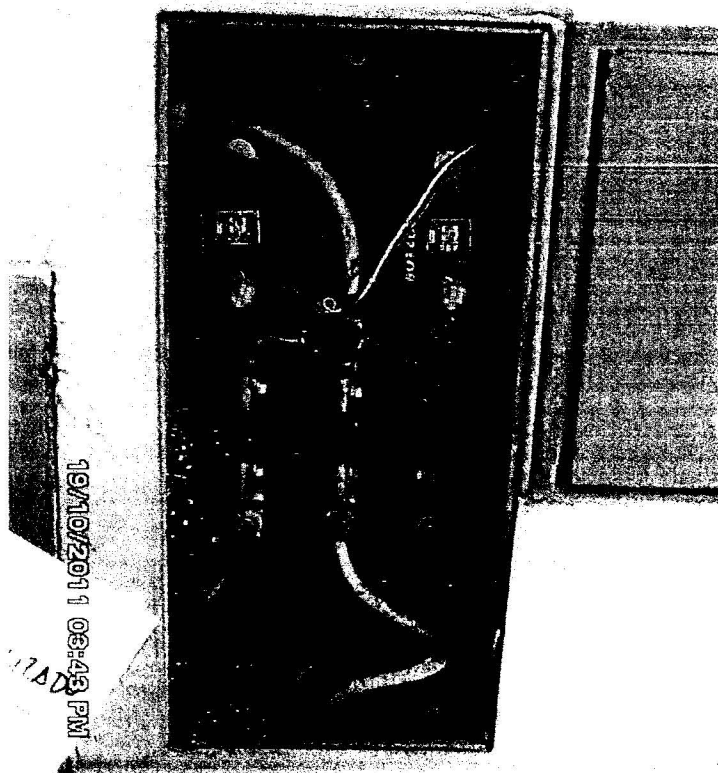
Caja Portamedidor



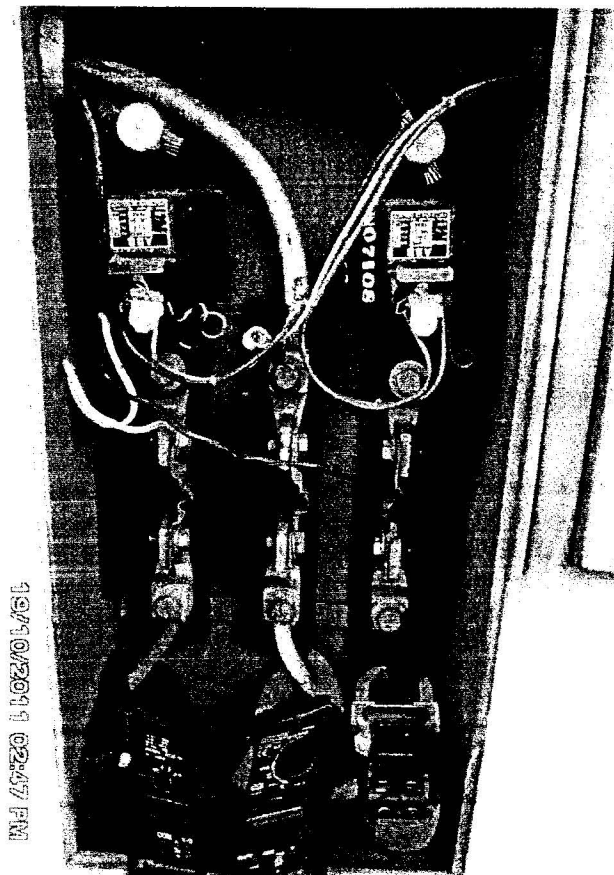
Caja Ioma F1



Caja Portamedidor



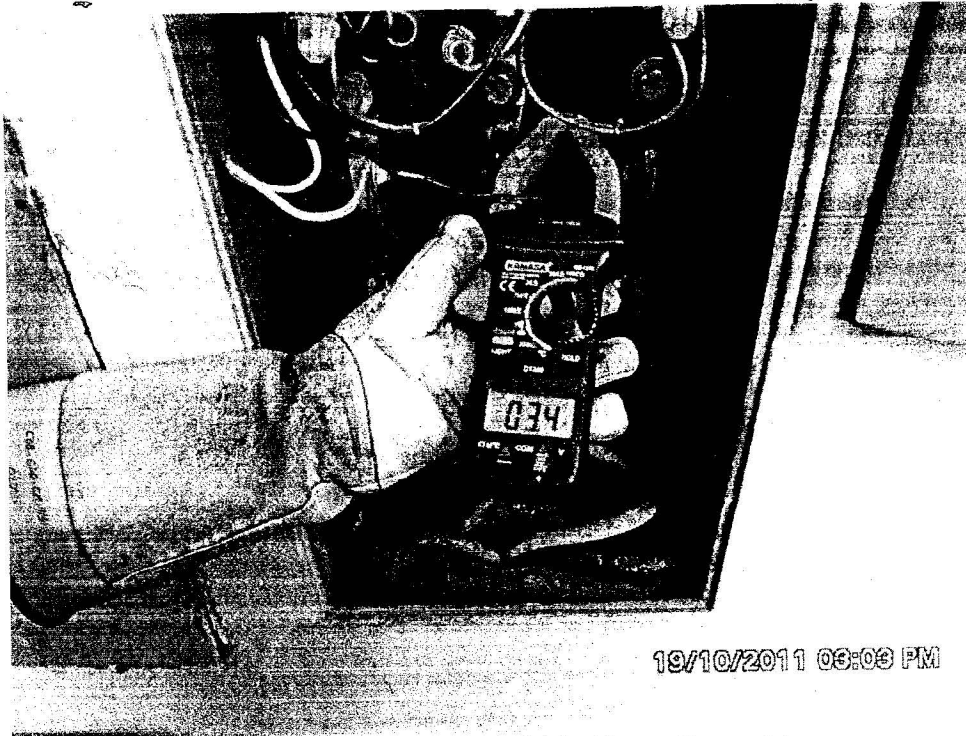
Caja Toma F1



Toma de carga en caja toma F1

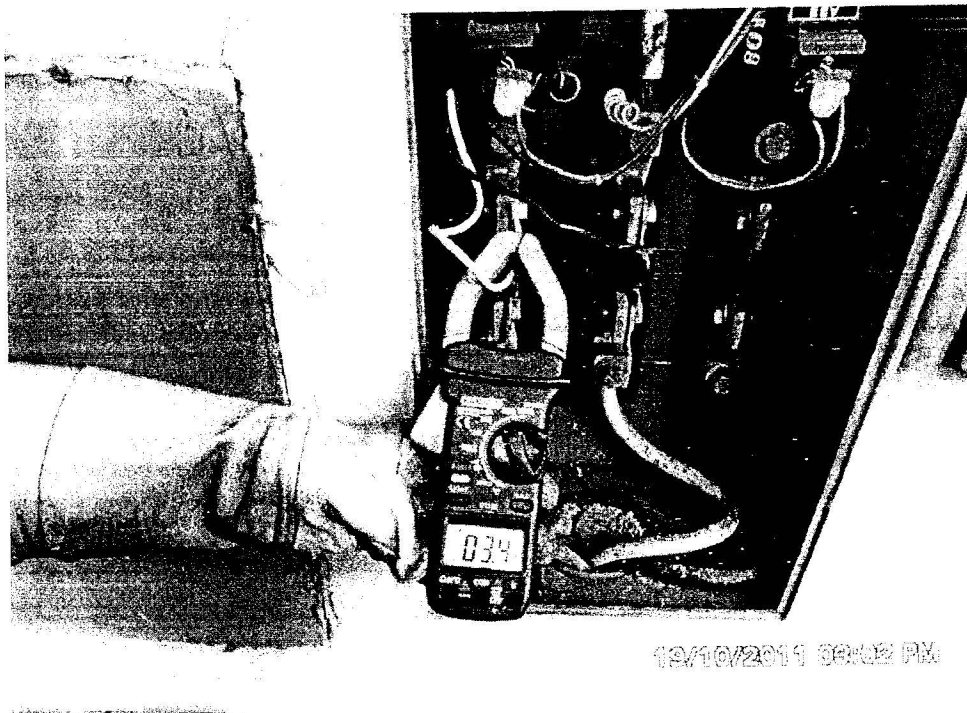


Instalaciones dentro del parque SERPAR LIMA



19/10/2011 03:00 PM

Toma de carga conexión indebida Fase T – cable negro

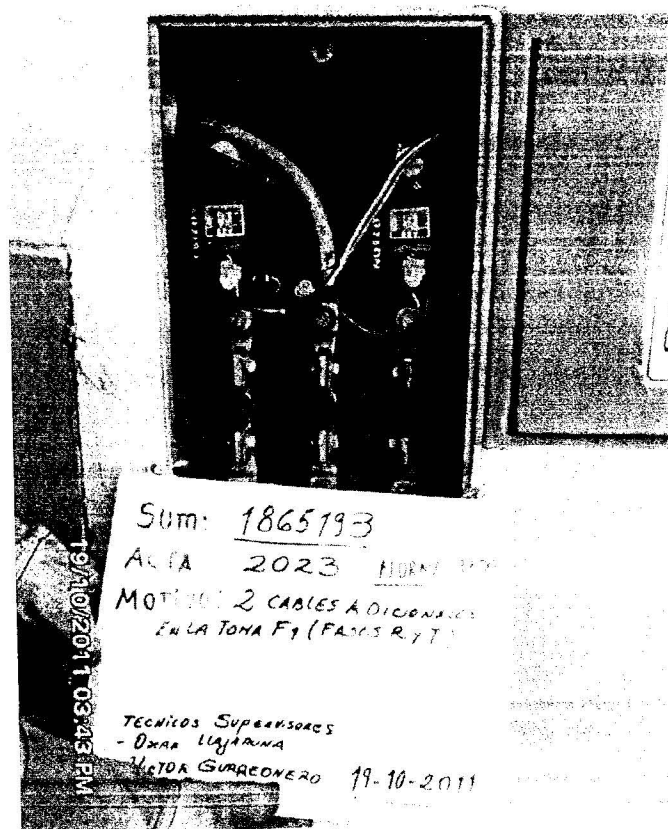


19/10/2011 03:02 PM

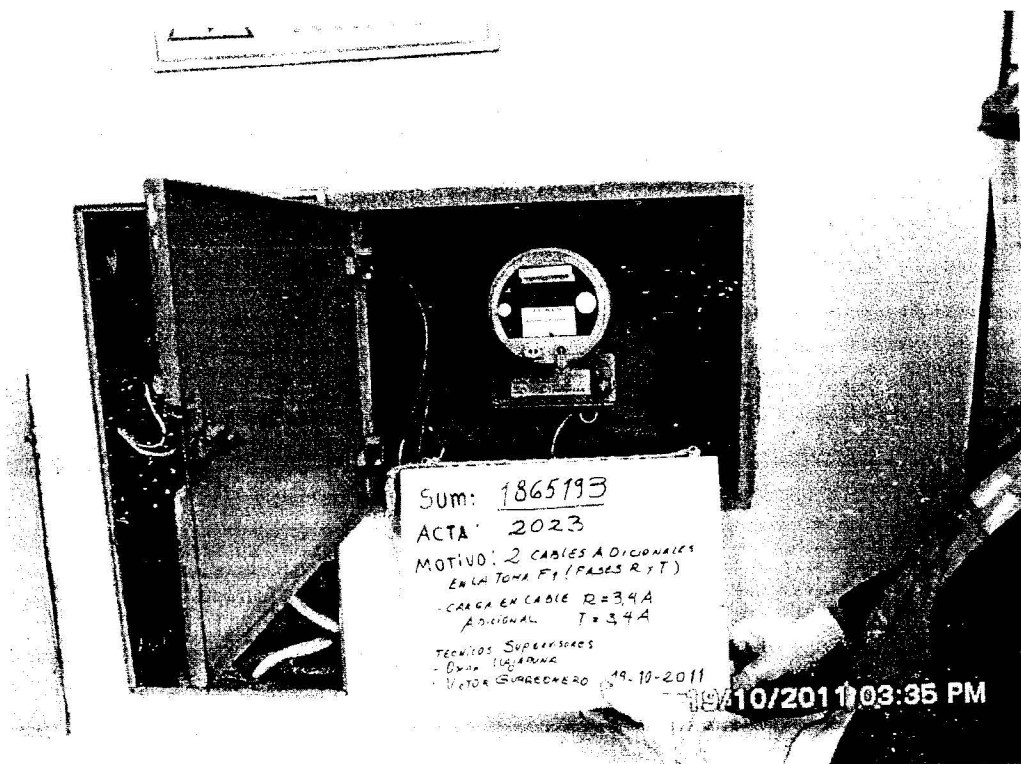
Toma de carga conexión indebida Fase R – cable blanco

edelnor

SUMINISTRO	1865193
ACTA	2023
FECHA	19/10/2011

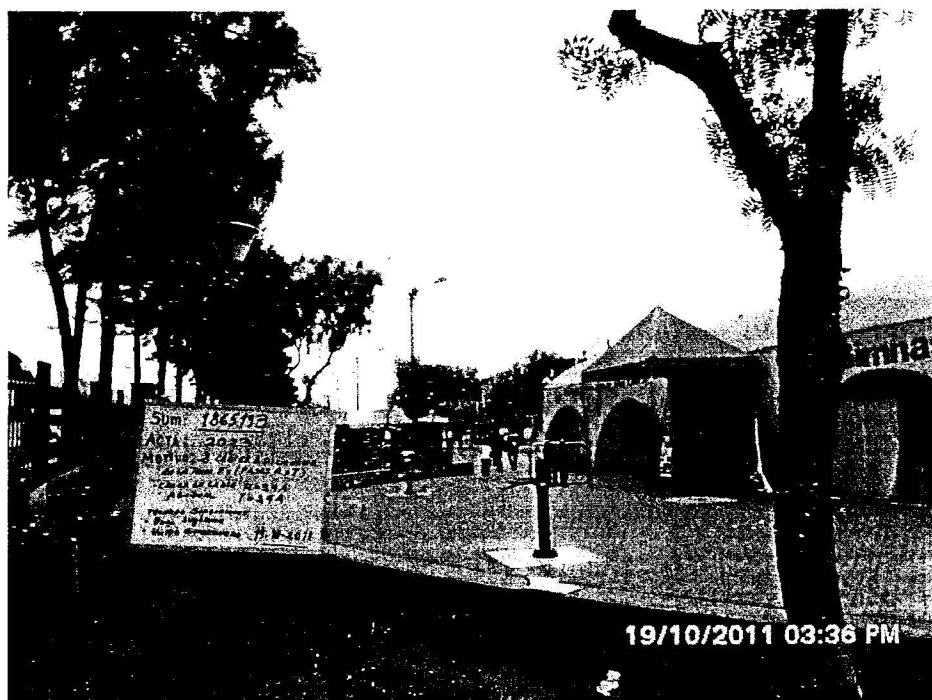


Configuración irregularidad





Vista PARQUE SERPAR LIMA



ACUERDO DE TRABAJO CONJUNTO ENTRE EL PROGRAMA GIMNASIOS MÓVILES DE LA
SOLIDARIDAD "MuniGYM" Y EMPRENDEDORES

La Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Sub Gerencia de Organizaciones Juveniles de la Gerencia de Participación Vecinal dirige, coordina y ejecuta el Programa de Gimnasios Móviles de la Solidaridad MuniGYM, en adelante EL PROGRAMA orientado a brindar espacios libres para la práctica de actividades anaeróbicas y aeróbicas dirigidas a pobladores de escasos recursos económicos de las zonas periféricas de Lima Metropolitana, contribuyendo así con el cuidado y mejora de la salud de la población.

La Sub Gerencia de Organizaciones Juveniles, en adelante LA SOJ y HENRY YOVANI BURGA CASTRO, con DNI N° 27375008, en adelante EL EMPRENDEDOR, responsable de la conducción del Gimnasio Móvil de la Solidaridad "MuniGYM" ubicado en el distrito de CERCADO DE LIMA, acuerdan trabajar en conjunto para fomentar el cuidado de la salud de la población participante en el Programa, que tendrá una duración no menor a 36 meses a partir de la firma del presente convenio, pudiendo ser renovado en caso de que ambas partes estuvieran de acuerdo.

OBLIGACIONES DE LA SOJ: La Sub Gerencia de Organizaciones Juveniles se compromete a:

- a. Proveer, en condición de préstamo, la infraestructura física para el desarrollo de las actividades anaeróbicas y aeróbicas, conformado por (01) módulo tipo carpa de 300 metros cuadrados por 5m de altura, debidamente implementado para este fin, incluyendo el sistema eléctrico.
- b. Proveer de las mayores facilidades para contar con los servicios correspondientes.
- c. Determinar el lugar donde se ubicará el MuniGYM, coordinando con La Municipalidad Distrital todo lo requerido para su instalación.
- d. A controlar los ingresos y egresos que recaude el MuniGYM, así como el monitoreo del desarrollo de los servicios que brinde el Programa.

Asimismo, la Sub Gerencia de Organizaciones Juveniles se reserva el derecho de hacer las modificaciones y/o cambios que creyese conveniente al Programa; entendiéndose que estas decisiones tienen la única finalidad de mejorar las condiciones y resultados del Programa.

En el caso que EL EMPRENDEDOR no cumpliera con la óptima gerencia y administración del MuniGYM otorgada a EL EMPRENDEDOR, la Sub Gerencia tiene la prerrogativa de finalizar el Acuerdo de Trabajo de manera unilateral y sin previa comunicación.

EL EMPRENDEDOR se compromete a:

- a. Garantizar el desarrollo óptimo y adecuado de las actividades anaeróbicas y aeróbicas del Programa, dando cuenta a LA SOJ mediante informes semanales sobre el avance de los servicios que se brindan, sus horarios, asistencia y puntualidad de los profesores.
- b. Seleccionar y contratar el staff de profesores / instructores, administrativa u otro personal necesario para el desarrollo adecuado en el cuidado de la salud, dando cuenta a LA SOJ mediante informes mensuales.
- c. Preparar y proporcionar a los usuarios los equipos y servicios del PROGRAMA, necesarios para el logro de los objetivos que cada usuario se trace al iniciar su participación en el mismo.
- d. Entregar a LA SOJ, mensualmente y en formato físico y electrónico, los archivos de control de inscripción, servicios brindados, registro de los usuarios por servicio, informe de pago de mensualidad, relación de los colaboradores del PROGRAMA y demás necesidades para la buena conducción del mismo.

- e. Recaudar los ingresos que por concepto uso efectivo de los servicios generen, emitiendo el respectivo recibo de pago. Para este efecto, LA SOJ, asignará talonarios de recibos de uso exclusivo para el Programa, que facilite llevar la contabilidad de ingresos de manera clara.
- f. Entregar al PROGRAMA, entre el día 1 y 3 de cada mes, el monto correspondiente a la cuota mensual para el pago de su crédito. Asimismo, el monto mensual correspondiente al seguro FOGAPI; sumas que serán depositadas en la cuenta que mantiene el EMPRENDEDOR en la Caja Metropolitana, según Art. 4 incisos 2 y 3 del Convenio de Cooperación Institucional entre la Caja Metropolitana y la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- g. Garantizar la adecuada conservación de los documentos de gestión del PROGRAMA.
- h. Mantener en perfecto estado las instalaciones donde se brindará las actividades anaeróbicas y aeróbicas del Programa.
- i. Facilitar permanentemente la información y/o documentación que solicite LA SOJ o EL PROGRAMA.
- j. Aportar conjuntamente en forma solidaria y equitativamente con los emprendedores responsables de otros Gimnasios Móviles Solidarios "MuniGYM", el importe que por concepto del seguro para los bienes y/o equipos establezca la dirección del PROGRAMA.

INGRESOS Y EGRESOS

LA SOJ y EL EMPRENDEDOR conviene que los servicios, de EL PROGRAMA, tengan una tarifa social de S/ 3.00 nuevos soles por sesión.

Los usuarios de EL PROGRAMA deberán cancelar el derecho (S/. 3.00 nuevos soles) por sesión efectiva en el gimnasio. Estos derechos constituyen los ingresos. EL PROGRAMA emitirá los comprobantes de pago respectivos y de lo recaudado se realizará la siguiente distribución:

- 10% para la cuenta de la Municipalidad Metropolitana de Lima
- 90% destinado al Emprendedor.

Del 90%, EL EMPRENDEDOR es quien asume el pago de honorarios del staff de profesionales, administrativa u otro personal necesario para el desarrollo adecuado del proceso de instrucción, administración, mantenimiento, seguridad u otro, lo que se constituirán como parte de los egresos. Asimismo, la inversión en la difusión del Programa.


HENRY YOVANTI BURGA CASTRO
DNI N° 27375008


JOSE CARLOS JUAREZ ESPEJO
DNI N° 06625996

TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

Conste por el presente documento privado la **TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL**, que celebran de una parte la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LIMA NORTE S.A.A.**, en adelante **EDELNOR**, con **R.U.C. N° 20269985900**, debidamente representada por el **VICTOR CHAVEZ MONTOYA** identificado con **D.N.I. N° 09633157**, según poder inscrito en la **Partida Electrónica # 11008737** del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, y de la otra parte, el **Sr. Luis Max Villavicencio Torres** con **D.N.I. N° 08956204**, en calidad de apoderado del Servicio de Parques de Lima (SERPAR – LIMA) con RUC N° 20145913544 usuario del **Suministro N° 1865193** ubicado en el predio de el **AV. ARGENTINA S/N , ALAMEDA LAS MALVINAS**, en el distrito de **CERCADO DE LIMA**; en adelante **EL DEUDOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- EL DEUDOR es usuario del predio ubicado en el **AV. ARGENTINA S/N , ALAMEDA LAS MALVINAS**; en el distrito de **CERCADO DE LIMA**, según poderes otorgados por Personas Jurídicas Nacionales, Empresas de Derecho Público y las creadas por ley Servicios de Parques de Lima – SERPAR LIMA inscrita en la partida 03006731 de la Oficina Registral de Lima – SUNARP, y usuario del **suministro eléctrico N° 1865193** y reconoce adeudar a EDELNOR hasta el **03 de Noviembre de 2011**, la suma de **S/. 6.699.48** nuevos soles, dicho monto corresponde al Recupero por el Consumo No Registrado (no incluye intereses ni moras), a consecuencia de habérsele encontrado el día **19 de Octubre del 2011** la irregularidad denominada **"Dos Cables adicionales en la toma F1, Fases R y T"**, descrita en el **Acta de Intervención N° 002023** la cual no permitía que se registre el real consumo del predio, dicho calculo ha sido efectuado en aplicación a lo que establece el **Art. 177º**, de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobada por Decreto Supremo N° 009-93-EM, que señala que el cobro del recupero debe hacerse en 1 cuota considerando además intereses y recargos por mora.

SEGUNDA.- A la fecha, **EDELNOR**, al amparo del artículo 1221º del Código Civil viene requiriendo a **EL DEUDOR**, el pago en efectivo y en una sola cuota del monto señalado en la primera cláusula de la presente transacción, el cual no incluye, en caso de existir, montos que sean materia de reclamo, el valor de cortes efectuados, y todo débito en general pendiente de facturación, así como gastos administrativos. **EL DEUDOR** manifiesta que le es imposible cancelar la deuda al contado, por lo que solicita el otorgamiento de facilidades de pago.

TERCERA.- Con la finalidad de llegar a un acuerdo con **EL DEUDOR**, que solucione definitiva e integralmente la situación descrita, evitándose el ejercicio de las acciones legales por parte de **EDELNOR** para exigir la cancelación de su acreencia, con los intereses, costas y costos que originen un proceso, **EDELNOR y EL DEUDOR** convienen de común acuerdo, transigir el monto, forma de pago de la deuda, intereses y gastos administrativos, bajo las condiciones:

Monto de Deuda por CNR	:	S/. 6,699.48 Nuevos Soles
Cuota inicial	:	S/. 0.00 Nuevos Soles
Saldo a pagar con Facilidades	:	S/. 6,699.48 Nuevos Soles
N° de Cuotas	:	10 cuotas
Valor de cada cuota	:	S/. 669,95 Nuevos Soles
Tasa de Interés	:	0.00 %
Gastos Administrativos	:	00

El **Monto de Deuda por CNR** equivalente a la suma de **S/. 6,699.48 (incluye IGV)** será cancelada, según lo acordado entre **EL DEUDOR y EDELNOR**. El valor de cada cuota se incluirá en las facturas mensuales de consumo del **suministro N° 1865193** teniendo el mismo vencimiento de éstas. El retardo en cualquiera de las cuotas pactadas, devengará a favor de **EDELNOR**, los intereses compensatorios y moratorios calculados a la tasa máxima 0prevista por la Ley a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Cualquier pago que efectúe **EL DEUDOR**, se imputará en el orden siguiente: 1º A la deuda descrita en la cláusula primera de la presente transacción y 2º Al consumo del mes devengado. Asimismo, primero se aplicará al pago de los intereses, gastos y finalmente al capital.

INFORME DE REFACTURACION - CONSUMOS NO REGISTRADOS (ART.177º)

CONCLUSION del Analisis efectuado:

PRIMERO : La inadecuada medición ocasionó que no se registren correctamente en el medidor electrónico los consumos absorbidos por las instalaciones eléctricas del usuario.
SEGUNDO : Con respecto a la calificación de demanda máxima para el recupero corresponde a una calificación Presente en Punta.
TERCERO : Se realiza el recupero de consumos de energía y potencia activa tomando como base los consumos válidos registrados por el medidor electrónico y mediante la diferencia de los consumos estimados y los consumos facturados.
CUARTO : Del análisis efectuado se determina una inadecuada medición, correspondiendo la aplicación de un recupero de consumos de conformidad a lo establecido en el artículo 177º inciso b) del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas que literalmente dice: "El concesionario, en los casos de consumos de energía sin su autorización a que se contrae el inciso b) del Artículo 90º de la Ley, queda facultado para b) Valorar la cantidad de energía consumida aplicando la tarifa vigente a la fecha de detección, considerando al tipo de servicio utilizado, considerando los intereses compensatorios y recargos por mora correspondientes.
QUINTO : Debido a la inadecuada medición, no se facturaron apropiadamente los consumos de energía y potencia, en tal sentido en el cuadro adjunto se muestran los consumos a recuperar.

PERIODO DEL RECUPERO :										DESDE : diciembre-10		HASTA: 19/10/2011	
CONSUMO ESTIMADO MES	FECHA	DIAS LECTURA	KWH FP	KWH HP	KVARH REGISTRADOS	KVARH FACTURADOS	POT. ACTIVA FP DISTRIBUIDA (KW)	POT. ACTIVA FP GENERACION (KW)	POT. ACTIVA HP DISTRIBUIDA (KW)	POT. ACTIVA HP GENERACION (KW)			
Fecha Notif	19/10/2011	29	1,709.81	714.22	1,025.63	0.0	0.00	0.00	0.00	0.00			
septiembre-11	20/09/2011	32	1,114.47	753.67	872.13	0.0	0.00	0.00	5.19	7.61			
agosto-11	19/08/2011	30	1,376.27	938.87	817.93	0.0	0.00	0.00	4.81	6.73			
julio-11	20/07/2011	28	1,723.07	1,100.87	811.13	0.0	0.00	0.00	4.05	6.57			
junio-11	22/06/2011	30	1,438.47	484.07	810.53	0.0	0.00	0.00	4.05	5.09			
mayo-11	23/05/2011	33	638.47	711.87	648.33	0.0	0.00	0.00	3.24	5.39			
abril-11	20/04/2011	29	1,575.67	705.67	500.13	0.0	0.00	0.00	2.12	5.29			
marzo-11	22/03/2011	32	645.67	314.67	440.13	0.0	0.00	0.00	0.86	4.13			
febrero-11	18/02/2011	28	1,393.27	731.87	436.13	0.0	0.00	0.00	0.04	3.97			
enero-11	21/01/2011	30	813.87	851.87	11.13	0.0	0.00	0.00	0.04	4.61			
diciembre-10	22/12/2010	30	1,216.27	488.07	282.53	0.0	0.00	0.00	0.00	2.51			
noviembre-10	22/11/2010	31	865.27	241.87	155.33	0.0	0.00	0.00	0.00	1.73			
TOTAL RECUPERO			14,510.54	8,017.55		0.0	0.00	0.00	24.19	44.19			

CALCULO DEL RECUPERO									
RECUPERO DE ENERGIA ACTIVA FP						UNID	COSTO UNIT \$.	CANT	TOT \$.
RECUPERO DE ENERGIA ACTIVA HP						KVh	0.1394	14,511	2,022.77
RECUPERO DE ENERGIA REACTIVA						KVh	0.1065	8,018	1,334.92
RECUPERO DE POTENCIA ACTIVA DE DISTRIBUCION HP						KVArh	0.0343	0	0.00
RECUPERO DE POTENCIA ACTIVA DE GENERACION HP						KW	47.98	24.19	1,160.64
REFACTURACION DE POTENCIA ACTIVA DE DISTRIBUCION HP						KW	21.38	54.19	1,159.20
REFACTURACION DE POTENCIA ACTIVA DE GENERACION FP						KW	44.47	0.00	0.00
TOTAL RECUPERO SIN INTERESES Y MORA (SIN I.G.V.)									6,577.52
INTERES COMPENSATORIO									0.00
I.G.V.							18%		1,021.95
INTERES MORATORIO									0.00
TOTAL RECUPERO CON I.G.V.									6,599.46

INFORME DE REFACTURACION - CONSUMOS NO REGISTRADOS (ART.177°)

DATOS DEL CLIENTE

N° DE CLIENTE 1865193	NOMBRE : SERPAR LIMA	DIRECCION : AVENIDA ARGENTINA -	DISTRITO: LIMA CERCADO
POT CONTRATADA	EN HP : 0 KW	EN FP : 32,00 KW	FACTOR : 20,00
NOTIF : 2023	FECHA DETECCION: 19/10/2011	FECHA NORMALIZACION: 19/10/2011	TARIFA : BT3
ANOMALIA :	DOS CABLES ADICIONALES EN LA TOMA F1, FASES R Y T	MEDIDOR : 4639469	MARCA : ELSTER

DATOS PARA CALCULO DE RECUPERO

PRIMERO : En cuadro adjunto se muestran los consumos válidos registrados antes de la falla para el registro de consumos de los parámetros de energía activa (kWh), y valores de máxima demanda (kW), los cuales servirán para el cálculo de dicho

Evaluación de consumos promedio anteriores a la condición defectuosa:

ESTADO DE CONSUMOS (EPA)	PERIODO MESES	FECHA LECTURA	DIAS LECTURA	FACTOR MEDIDA	KWH FP REGISTRADO	KWH HP REGISTRADO	KVARH REGISTRADO	KW REGISTRADO FP	KW REGISTRADO HP
Consumos Anteriores a la condición defectuosa	octubre-10	22/10/2010	30	200,00	7.190	4.561	1.473	38,7	41,9
	septiembre-10	22/09/2010	30	200,00	7.408	4.556	1.590	38,0	41,5
	agosto-10	23/08/2010	33	200,00	8.493	4.697	1.692	40,5	41,5
	julio-10	21/07/2010	31	200,00	7.697	4.606	1.585	39,06	41,63
CONSUMOS PROMEDIO (EPA)					7.697	4.606	1.585	39,06	41,63
CONSUMO ENERGIA BASE PROMEDIARIO					248,29	148,54	51,14		

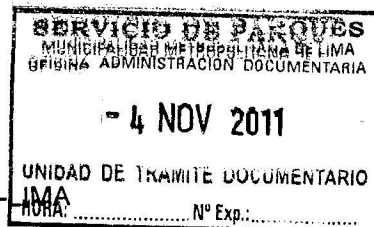
SEGUNDO : CONSUMOS REGISTRADOS: En cuadro adjunto se muestra el periodo de meses que presentan los consumos facturados con la anomalía en la medición.

CONSUMO FACTURADO MES	FECHA	DIAS LECTURA	KWH FP	KWH HP	KVARH REGISTRADOS	KVARH FACTURADOS	POT. DISTRIBUC FACTURADA	POT. GENERAC FP FACTURADA	POT. DISTRIBUC HP FACTURADA	POT. GENERAC HP FACTURADA
Fecha Notif septiembre-11	19/10/2011	29	5.490,7	3.593,5	457,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
agosto-11	20/09/2011	32	6.582,6	3.851,2	713,2	0,0	0,0	0,0	36,4	34,0
julio-11	19/08/2011	30	6.320,8	3.666,0	767,4	0,0	0,0	0,0	37,0	34,9
junio-11	20/07/2011	28	5.974,0	3.504,0	774,2	0,0	0,0	0,0	37,6	35,1
mayo-11	22/06/2011	30	6.258,6	4.140,8	774,8	0,0	0,0	0,0	37,6	36,5
abril-11	23/05/2011	33	7.058,6	3.893,0	937,0	0,0	0,0	0,0	38,4	35,6
marzo-11	20/04/2011	29	6.121,4	3.899,2	1.085,2	0,0	0,0	0,0	39,5	36,3
febrero-11	22/03/2011	32	7.051,4	4.290,2	1.145,2	0,0	0,0	0,0	40,9	37,5
enero-11	18/02/2011	28	6.303,8	3.873,0	1.149,2	0,0	0,0	0,0	41,7	37,7
diciembre-10	21/01/2011	30	6.883,2	3.753,0	1.574,2	0,0	0,0	0,0	41,7	37,0
noviembre-10	22/12/2010	30	6.490,8	4.116,8	1.302,8	0,0	0,0	0,0	42,1	39,1
octubre-10	22/11/2010	31	6.831,8	4.363,0	1.430,0	0,0	0,0	0,0	42,8	39,9
	22/10/2010									

TERCERO : CONSUMO RECONSTRUIDO: Con base en el cuadro anterior (segundo) se determinan los consumos estimados como debieron de ser facturados en condiciones normales:

CONSUMO ESTIMADO MES	FECHA	DIAS LECTURA	KWH FP	KWH HP	KVARH REGISTRADOS	KVARH FACTURADOS	POT. DISTRIBUC FACTURADA	POT. GENERAC FP FACTURADA	POT. DISTRIBUC HP FACTURADA	POT. GENERAC HP FACTURADA
Fecha Notif septiembre-11	19/10/2011	29	7.200,48	4.307,78	1.483,05	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
agosto-11	20/09/2011	32	7.697,07	4.604,87	1.585,33	0,0	0,0	0,0	41,63	41,63
julio-11	19/08/2011	30	7.697,07	4.604,87	1.585,33	0,0	0,0	0,0	41,63	41,63
junio-11	20/07/2011	28	7.697,07	4.604,87	1.585,33	0,0	0,0	0,0	41,63	41,63
mayo-11	22/06/2011	30	7.697,07	4.604,87	1.585,33	0,0	0,0	0,0	41,63	41,63
abril-11	23/05/2011	33	7.697,07	4.604,87	1.585,33	0,0	0,0	0,0	41,63	41,63
marzo-11	20/04/2011	29	7.697,07	4.604,87	1.585,33	0,0	0,0	0,0	41,63	41,63
febrero-11	22/03/2011	32	7.697,07	4.604,87	1.585,33	0,0	0,0	0,0	41,75	41,63
enero-11	18/02/2011	28	7.697,07	4.604,87	1.585,33	0,0	0,0	0,0	41,75	41,63
diciembre-10	21/01/2011	30	7.697,07	4.604,87	1.585,33	0,0	0,0	0,0	41,75	41,63
noviembre-10	22/12/2010	30	7.697,07	4.604,87	1.585,33	0,0	0,0	0,0	42,10	41,63
octubre-10	22/11/2010	31	7.697,07	4.604,87	1.585,33	0,0	0,0	0,0	42,79	41,63
	22/10/2010									

INFORME N° 311- 2011 / SERPAR-LIMA / OAL / MML



A : **Sra. ANNA ZUCCHETTI**
Presidenta del Consejo Administrativo de SERPAR-

Sr. Gonzalo Llosa Talavera
Gerente General de SERPAR-LIMA

ASUNTO : Centralización de funciones de áreas verdes en SERPAR-LIMA

REFERENCIAS:

- a) Informe N° 004-082-00001226, de fecha 08.09.2011, remitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- b) Memorando N° 854-2011-MML-GAJ, de fecha 26.09.2011, suscrito por el Gerente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- c) Memorando N° 903-2011-MML-GP, de fecha 17.10.2011, remitido por el Gerente de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

FECHA : 03 de Noviembre del 2011

Por medio del presente y en relación al asunto de la referencia, cumpla con elevar a su superior despacho el presente informe:

I. ANTECEDENTES

El presente informe, relacionado con la centralización de funciones de áreas verdes en SERPAR-LIMA, cuenta con los antecedentes que a continuación se detalla:

- 1.1. Que, en Junio del año 2011, por encargo de SERPAR- LIMA, la Ing. Melissa Quiroz Plefke presentó el estudio técnico denominado "Plan de Unificación de Manejo de las Áreas Verdes", el cual concluye en la necesidad de evaluar el manejo unificado de todas las áreas verdes de la ciudad de Lima, a fin de planificar y lograr su manejo integral, sobre la base de procedimientos administrativos y operativos uniformes que agilicen y mejoren el servicio de mantenimiento de las áreas verdes de Lima.
- 1.2. Que, en julio del presente año, sobre la base del estudio técnico antes mencionado, se presenta el "El Estudio Legal del Proceso de Unificación de Riego y Mantenimiento de las Áreas Verdes de Lima", elaborado por el Dr. Abdón Montalván Arroyo, bajo la supervisión de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal de SERPAR-LIMA, la cual propone la creación de una Comisión de Alto Nivel para procesar la unificación de las funciones de áreas verdes en la entidad, como entidad especializada en el manejo de áreas verdes y parques de Lima.
- 1.3. Mediante Oficio N° 510-2011-SERPAR-LIMA/GG/MML del 31.08.2011, el Servicio de Parques de Lima remitió al Servicio de Administración Tributaria para su evaluación "El Estudio Legal del Proceso de Unificación de Riego y Mantenimiento de las Áreas Verdes de Lima", solicitado su opinión respecto de la propuesta de unificación antes mencionada.



- 4 NOV 2011

- 1.4. Con Oficio N° 511-2011-SERPAR-LIMA/GG/MML del 31.08.2011, el Servicio de Parques de Lima remitió a la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima el "Estudio Legal del Proceso de Unificación de Riego y Mantenimiento de las Áreas Verdes de Lima", solicitado su pronunciamiento respecto de la propuesta antes mencionada.
- 1.5. Mediante Oficio N° 512-2011-SERPAR-LIMA/GG/MML del 31.08.2011, el Servicio de Parques de Lima remitió a la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima el "Estudio Legal del Proceso de Unificación de Riego y Mantenimiento de las Áreas Verdes de Lima", solicitado su opinión respecto de la propuesta de centralización antes mencionada.

II. OBJETO

El objeto del presente informe es hacer de conocimiento de la Alta Dirección de SERPAR-LIMA, las acciones realizadas y las pendientes de implementar a efectos de conformar la comisión propuesta en el Estudio Legal antes mencionado, con la finalidad de centralizar en esta entidad las funciones relacionadas con las áreas verdes, así como los parques locales y metropolitanos que se encuentran bajo la administración de otros órganos de la corporación municipal metropolitana.

III. MARCO LEGAL

El presente informe se sustenta en la normatividad jurídica que a continuación se detalla:

- 3.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.3. Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- 3.4. Ordenanza N° 812, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima
- 3.5. Ordenanza N° 758, que aprueba el Estatuto del Servicio de Parques de Lima.

IV. ANÁLISIS LEGAL

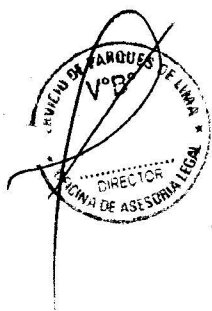
El presente informe legal se sujeta al análisis que, en relación al asunto mencionado en el encabezado, a continuación se pasa a detallar:

- 4.1 Que, a través del documento señalado en la referencia a), el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima concluye que dicha entidad no resulta competente, por no estar vinculada a sus funciones, el pronunciarse respecto de propuestas para la unificación de la administración de funciones del SERPAR-LIMA, para efectos del manejo de las áreas verdes y parques locales del Cercado de Lima y otros. Sin perjuicio de ello, considera que el citado proyecto de unificación que se propone concluir el 31 de diciembre del 2011, no deberá generar modificaciones y/o variaciones de los costos anuales presupuestados que servirán como sustento de la determinación de los arbitrios del 2012.
- 4.2 Que, mediante el documento señalado en la referencia b), la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima da su conformidad al Informe



Nº 246-2011-MML-GAJ-SAAC, proveniente de la Subgerencia de Asuntos Administrativos, el cual recomienda que puede válidamente conformarse la comisión propuesta en el Estudio elaborado por nuestra institución, como paso previo a la modificación de los instrumentos de gestión que tendrán que proponerse al Concejo Metropolitano de conformidad con el numeral 4) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, señala que desde el punto de vista financiero, deberá realizarse un análisis de la naturaleza del estudio, teniendo en cuenta, que SERPAR-LIMA asumirá funciones adicionales a las que viene realizando, lo que supone la asignación de recursos adicionales, así como personal especializado en el manejo de áreas verdes; finalmente recomienda que se debe considerar la participación de representantes de todos los órganos de la Corporación Municipal con injerencia en el tema objeto de análisis, a fin que puedan en la comisión manifestar sus puntos de vista en relación a la forma cómo deberá abordarse la problemática propuesta por SERPAR-LIMA.

- 4.3 Que, mediante el Memorando Nº 903-2011-MML-GP de fecha 17.10.2011, el Gerente de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima da su conformidad al Informe Nº 137-2011-MML-GP-SDI proveniente de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, el cual da su conformidad a la propuesta de unificar las funciones referidas a la administración, mantenimiento, riego y operación de las áreas verdes de la ciudad de Lima, porque permitiría el acceso de las economías de escala, el establecimiento de una política y fortalecimiento de la capacidad de control y monitoreo de las áreas verdes; en ese sentido, consideran que es necesario complementar el análisis técnico alcanzado con la información base del Estudio, sobre el rendimiento y calidad del servicio de riego y mantenimiento de las áreas verdes por cada organismo en evaluación, que permita sustentar que es SERPAR-LIMA por su trayectoria y eficientes servicios, la entidad más idónea y especializada para liderar la unificación del manejo de las áreas verdes; debiéndose incluir como parte del Informe Técnico sustentatorio para justificar la fusión de las funciones de riego y mantenimiento de las áreas verdes, el análisis de la estructura Organizacional que adoptará SERPAR-LIMA, el análisis de los Efectos Presupuestales y el Plan de Implementación de la propuesta.



V. CONCLUSIONES

Sobre la base del análisis antes mencionado, este despacho concluye tal como a continuación se pasa a detallar:

- 5.1. En relación al aspecto central de la opinión solicitada por SERPAR-LIMA, sobre la procedencia del manejo centralizado en esta entidad de las funciones relacionadas con las áreas verdes, así como la de los parques locales del Cercado de Lima y de los Parque Metropolitanos que se encuentran bajo la administración de otros órganos de la corporación municipal metropolitana, no existe observación alguna, es más la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planificación de la MML, concluye dando su conformidad a la misma, en razón de que "permitirá el acceso a economías de escala, al establecimiento de una política y normativa ambiental uniforme para la ciudad, la estandarización de los procesos, -así como- el, fortalecimiento de la capacidad de control y monitoreo de las áreas verdes.

- 5.2. En relación al aspecto legal, resulta necesario reformular parcialmente el proyecto de Decreto de Alcaldía propuesto, a efectos de conformar la Comisión de Alto Nivel que estaría encargada en un primer momento de procesar la unificación de funciones, dándole carácter de resolución de alcaldía, incorporando a los Gerentes de Finanzas y de Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, eliminando al Gerente de la SAT, así como excluyendo de su artículo primero el texto final "disponiendo su incorporación al Servicio de Parques de Lima (SERPAR-LIMA)", en la medida que esto formará parte de la Ordenanza que luego deberá emitirse.
- 5.3. En relación al aspecto técnico, la Gerencia de Planificación de la MML requiere el estudio técnico que sustente que "SERPAR-LIMA por su trayectoria y eficientes servicios, es la entidad más idónea y especializada para liderar la unificación del manejo de las áreas verdes". Adicionalmente es conveniente que dicho informe técnico incluya: "el análisis de la estructura organizacional que adoptará SERPAR-LIMA, el análisis de los efectos presupuestales y el Plan de implementación de la propuesta".

VI. RECOMENDACIONES

Sobre la base de las conclusiones antes señaladas este despacho recomienda las siguientes acciones a realizar con la mayor brevedad posible:

- 6.1. Encargar a la Gerencia de Areas Verdes y/o a la Consultora que elaboró el estudio técnico, a efectos de que su informe ponga énfasis a los aspectos requeridos por la Gerencia de Planificación de la MML.
- 6.2. Encargar a la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal y/o al Consultor que elaboró el estudio legal, a efectos de reformular el decreto de alcaldía que conforma la Comisión de Alto Nivel que estaría encargada en un primer momento de procesar la unificación de funciones (Se acompaña proyecto de Resolución de Alcaldía).
- 6.3. Encargar a la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto de que organice y/o elabore la información relacionada con el análisis de la estructura organizacional que adoptará SERPAR-LIMA, el análisis de los efectos presupuestales y el Plan de implementación de la propuesta.

Sin otro particular, elevo a usted el presente informe con sus actuaciones a la fecha, a fin de que si lo cree conveniente, le de cumplimiento a las recomendaciones formuladas.

Atentamente


LUIS MARÍA LAVIENCIO TORRES
Director Oficina de Asesoría Legal
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA